

**MEMORIA**

**PRESENTADA**

**POR EL**

**SR. F. BAEHR,**

**PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

**DE**

**SANTO DOMINGO,**

**CAPITAL DE LA REPUBLICA, AL NUEVO PERSONAL**

**QUE REGIRÁ EN EL BIENIO DE 1908 Y 1909,**



**SANTO DOMINGO**  
**IMPPRENTA DE J. R. VDA. GARCIA.**

**1908**



MEMORIA

MEMORIA



# MEMORIA

**PRESENTADA POR EL SR. F. BAEHR, PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DONINGO,  
CAPITAL DE LA REPUBLICA,  
AL NUEVO PERSONAL QUE REGIRÁ EN EL  
BIENIO DE 1908 Y 1909.**

*~~~~~*

CIUDADANOS REGIDORES:

Pláceme, al separarme del seno del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Primada, rendiros en esta Memoria la reseña de cuanto en el transcurso de cuatro años de labor ha realizado la Corporación en bien de la comunidad y en cumplimiento de los altos deberes oficiales que, como representante de ella, asumí desde el día 1º de Enero de 1904, fecha en que comienza la gestión edilicia á que voy á contraerme.

Esta Memoria no ha de consagrarse á la pueril alabanza de lo que hemos hecho durante esos cuatro años, ni mucho menos fatigará la atención del Concejo con disquisiciones inoportunas ó con la enumeración detallada de actos ó resoluciones de poca importancia. Atento á lo esencial, á lo más señalado en el largo camino reccorrido, fijará aquellos puntos que, por



su naturaleza, sean dignos de ocupar capítulo en sus páginas y de merecer la aprobación del pueblo.

Por tanto, Señores Regidores, permitidme entrar en materia.

Cuando en 1904 asumimos la dirección de los intereses comunales confiados á nuestro patriotismo y honradez, el Presupuesto alcanzaba á la suma de \$ 83.291, oro; y las deudas por concepto de los Empréstitos de 1894, 95 y 96, con interés mensual de 1½ 00, ascendían á \$ 28.013, y por concepto de sueldos y otras reclamaciones \$ 6.530.00: total \$ 34.543.

La Ciudad carecía de todo. Lo más indispensable en materia de urbanización, higiene pública, obras municipales, estaba por hacerse. El ideal de nuestros dignos predecesores no había sido consagrado sino á la satisfacción de la mayor cantidad posible de las deudas que gravitaban sobre el Municipio con olvido de cuanto integran las exigencias de la vida Comunal.

Nuestra labor comenzaba en días de grandes turbulencias políticas. La guerra civil ardía en todo el país, y durante dos años—poco más ó menos—ó sea durante el primero de los dos períodos que hemos servido la función edilicia, esos trastornos de la guerra civil y de las consiguientes perturbaciones de todo linaje que ocasionara á la sociedad, entorpeció grandemente los esfuerzos de bien desplegados por el Ayuntamiento en favor del progreso de la Ciudad.

Eran, pues, muy serias, muy aciagas las circunstancias que envolvían por todas partes la labor que iba á emprenderse. Si bien es cierto que el Tesoro estaba en condiciones de comprometer sus futuras entradas en proyecto de obras de indispensable necesidad, no lo es menos que, por el estado de la guerra



y de la permanente excitación pública de aquellos días, esas entradas no había que suponerlas desde un punto de vista halagüeño; antes bien, la discreción aconsejaba no fiar al optimismo los cálculos que se requerían para el logro de tales iniciativas.

El Concejo tenía, además, sobre sí, el peso de los compromisos contraídos por los Ejercicios anteriores, á los cuales, como sus predecesores, consagraría atención honrada; porque fué desde su primera hora móvil inquebrantable de la gestión nuestra responder en todo sentido á la confianza que nos dispensara el encargo oficial con que se nos había investido. Teníamos en frente, primero, esos compromisos encontrados á nuestro ascenso á la función edilicia, y, luego, el no menos alto y grave de emprender cuanto antes, la realización de obras de verdadera utilidad pública.

Los pesimismos circunstantes hubieran bastado á entibiar el espíritu de progreso, la elevada fé cívica que nos animaba, si ese espíritu y esa fé no hubieran sido tan conscientes y formales, tan fuertes en sí mismo como todos y cada uno de los miembros del Concejo los sentían arder y estaban resueltos á no dejarlos desmayar en la inercia.

Y aunque no eran propicios los momentos ni había certidumbre de que las entradas comunales satisficieran las grandes erogaciones que habrían de hacerse para dejar iniciadas y cumplidas las obras que por el momento anhelábamos llevar á efecto, fiados en el patriotismo de la común y en la virtud de nuestras resoluciones, emprendida la ardua y magna tarea de consagrar nuestras energías y propósitos á lo que en el Capítulo de Obras Públicas deja explicado brevemente esta Memoria, sin que para ello tuviéramos necesidad de gravar el crédito del



Erario Comunal, de acudir á operaciones onerosas de ningún linaje.

*Instrucción Pública.*

La Instrucción Pública ó sea la instrucción primaria, encomendada á los municipios, ha sido religiosamente atendida por el Ayuntamiento de Santo Domingo, en la parte que la ley le impone.

Los presupuestos de este capítulo durante los dos períodos que reseño, fueron cubiertos en parte con el 50 por ciento de las patentes, apartado único que la ley destina á tan importante servicio, y con fondos del Tesoro de la Común.

Es oportuno significar aquí que el Ayuntamiento no tiene en esta materia de la instrucción primaria á su cargo, otro papel que el de simple administrador de los fondos consignados á ella por el 50 por ciento de referencia; y que en cambio tiene sobre sí la responsabilidad del servicio, sin ninguna intervención directa en la organización pedagógica del mismo, y hasta sin casi autoridad oficial sobre los institutos primarios de la enseñanza, todo lo cual contribuye á que éstos no se rijan conforme á un plan uniforme y prive en su seno, por razones de diferentes órdenes, la indisciplina y el menoscabo del fin educacional para que han sido creadas.

Mientras la ley no dé á los Ayuntamientos toda la intervención necesaria á la supervigilancia de las escuelas municipales y les revista de cuanta autoridad demanda el hecho de tener á su cargo la responsabilidad administrativa de sus fondos, no alcanzarán aquéllos ser factores decididos de una buena enseñanza, ni estarán á cubierto del creciente desprestigio que por lo regular los abrumba.



De ahí la necesidad imperiosa en que se hallan los Ayuntamientos de recabar del Congreso Nacional la reforma de la ley en ese sentido, con el plausible objeto de que la enseñanza primaria sirva, como es natural, al mejor y mayor desenvolvimiento progresivo de la instrucción, y sea base cierta y fija de una buena organización escolar.

Las escuelas de esta Común, aumentadas en la medida de las fuerzas económicas de que ha podido disponer el Ayuntamiento, no responden todas á las aspiraciones patrióticas del Concejo, ni son todas merecedoras del aplauso social.

El material pedagógico de que disponen todas las escuelas municipales de esta común es escaso é inadecuado á los fines de la educación racional. El Ayuntamiento, por lo mismo que no tiene á su alcance medios suficientes con qué atenderlas como fuera su deseo, no pudo satisfacer de modo completo tan urgente necesidad, y se concretó á dotarlas de lo más indispensable, cuando le fué permitido hacerlo á su situación económica.

Cuando comenzó la gestión edilicia á que me contraigo, en fecha 1º de Enero de 1904, existían en la ciudad las escuelas municipales siguientes:

<i>De varones.</i>	<i>De niñas.</i>
Barrio de las Mercedes,	Barrio de Catedral,
“ de San Miguel,	“ de Santa Clara,
“ de Catedral,	“ de Misericordia,
“ de Santa Bárbara,	“ del Carmen,
“ del Carmen,	“ de San Miguel,
“ de Misericordia,	“ de las Mercedes,
“ de Ciudad Nueva,	“ de Santa Bárbara,
Nocturna de Catedral.	“ de Ciudad Nueva.

Estas escuelas tenían una población escolar exigua; ni aún



llegaba cada una de ellas á mantener en su registro el número de educandos que la ley señala.

Por razones de las guerras civiles y de otras causas no menos perturbadoras, el servicio económico de las escuelas se hacía penosamente. En la actualidad las escuelas han sido aumentadas con la creación de los siguientes planteles:

*De varones.*

Hostos,  
Regina,  
Santa Bárbara nocturna,  
San Miguel, “  
Misericordia, “  
Ciudad Nueva. “

*De niñas.*

Barrio Convento,  
“ Regina,  
“ San Lázaro,  
“ Los Remedios,  
“ San Andrés,  
“ San Francisco,  
Ciudad Nueva número 2.

Y aunque la población escolar no se ajusta rigurosamente á lo que la ley ordena á tal respecto, no es tan tristemente escasa y deficiente como lo era en el momento en que el personal del presente Concejo asumió la representación del municipio de Santo Domingo.

El papel pasivo en que la ley coloca á los Ayuntamientos de la República en la materia de la instrucción primaria, reduciéndolos, como he dicho, á simples administradores del 50 por ciento del impuesto de patentes destinado á su servicio, no le ha permitido tampoco al de esta ciudad, sino publicar á guisa más bien de denuncia, y ello debido á la benevolencia del Inspector Provincial de Escuelas, Don Raúl Abreu, de cuyas gestiones está altamente satisfecho este Ayuntamiento, el defecto en que, respecto al número de alumnos de cada una se encuentran los establecimientos de instrucción primaria en este municipio; sin que le fuera permitido, como no lo está por



ninguna ley ó providencia legal, disponer nada categórico á ese respecto.

Para que la instrucción primaria responda, tanto aquí como en las demás comunes, á un ideal de bien y de progreso; para que las escuelas municipales funcionen metódicamente y satisfagan las legítimas aspiraciones del pueblo, es necesario que la acción municipal intervenga directamente en la organización y supervigilancia de ellas, por cuanto ningún organismo está en mayor proximidad social en los pueblos civilizados con las escuelas primarias, que la institución municipal, de que son representantes los Ayuntamientos.

Y es hora de que el Concejo Edilicio de Santo Domingo tome la iniciativa fecunda de ver cómo recaba del Congreso Nacional, por el órgano correspondiente y mediante su eficaz concurso y apoyo, la reforma de la ley en ese importante sentido.

En tal virtud pláceme, señores Regidores, recomendarlo así á vuestro patriotismo y alto espíritu de progreso, ya que no tuvieron los dos períodos municipales á que me contraigo ni tiempo ni espacio para trabajar en el sentido que dejo apuntado.

Otra iniciativa que, una vez conseguida la reforma de referencia, recomendamos á la ilustración y patriotismo de los nuevos Ediles, es la que conduzca á la refundición de todas las escuelas primarias en seis grandes establecimientos bien organizados, dotados de cuanto la ciencia pedagógica recomienda é indica como necesario á la buena organización de la enseñanza primaria, dirigidos por maestros de notoria competencia y remunerados conforme á la alteza del delicado y trascendental ministerio que se les confiere.



Esa reforma daría brillantes resultados, por cuanto á los seis planteles indicados cabría inspirarles por la organización misma de que estuvieran revestidos la más cabal atención y más perfecta dirección municipal, ya que los medios económicos que hoy se malgastan en el servicio actual de la enseñanza, permitirían con la nueva modificación que indico llevar á las aulas de los seis grandes centros aludidos un profesorado capaz de asegurar el buen suceso de aquéllos y de mantener á grande altura el concepto científico de la enseñanza primaria en la común.

Si los regidores que asumen desde hoy la representación municipal se inspiran patrióticamente en la gran finalidad educativa de las ideas que tengo la honra de consignar en este capítulo, y luchan por hacerlo factible, alcanzarán la mejor de las glorias que les prepara su honrada gestión en el seno del Ayuntamiento de Santo Domingo.

### *Policía, Beneficencia y Lotería.*

El servicio de policía, aunque todavía deficiente, ha sido mirado con toda la atención que nuestro deber nos imponía. Es deficiente el servicio policial de la común, porque los medios económicos que se destinan á él no son bastantes á desenvolverlo en la medida de las aspiraciones generales. Limitado á un escaso número de agentes municipales, no es posible que el cuerpo de referencia satisfaga en todos los reclamos imperativos de los grandes deberes y responsabilidades que la ley le determina, cuando cada día es mayor la amplitud de las funciones de la vida comunal, y más



extenso el campo de la vigilancia á que debe consagrarse dicho servicio. El Ayuntamiento, empero, no puede sino sentirse, como lo está hasta el presente, satisfecho de la labor activa y honrada del cuerpo de policía municipal, y del concurso que le presta en la persecución de las transgresiones de la ley que suelen cometerse dentro del radio de acción del municipio y de la vigilancia sanitaria á él encomendada. Urge, sin embargo, dotar de mayor número de agentes á ese cuerpo, y de ponerlo en condiciones de responder de modo absoluto á las obligaciones que le están encomendadas cumplir. Cuando esto resulte, el servicio policial á que me refiero, satisfará las exigencias del medio, y la higiene y el orden comunales, alcanzarán aún mayor grado de elevación en la escala de la cultura que la civilización demanda.

Hospital de Lázaros.—El Ayuntamiento ha cumplido estrictamente con su deber de atender al Hospital de Lázaros de esta ciudad con las sumas destinadas en sus presupuestos anuales para esa atención. Las mejoras introducidas en el régimen interior del establecimiento, en la supervigilancia del mismo, en la asistencia médica y en la parte material del edificio, hacen menos penosa la situación desgraciada de los asilados.

No llena con todo ese hospital las grandes necesidades de la higiene. El Ayuntamiento sabe que es ese Hospital una dolorosa amenaza para la sociedad mientras se encuentre situado dentro del perímetro de la población. Pero escaso siempre de recursos que destinar al completo mejoramiento del asilo en referencia, á su aislamiento absoluto, y, por otra parte, la circunstancia de no considerarlo el Ayuntamiento como un servicio absoluto de su dependencia,



hacen que el Concejo no pueda resolver á expensas de los proventos municipales la erección y entretenimiento de un Hospital lejos de la ciudad, y de tan vastas proporciones como lo demanda la ciencia y lo aconseja el orden y la moral públicos.

En tales circunstancias colocado el Ayuntamiento respecto de ese delicado problema, no puede menos que aconsejar al personal que hoy asume la representación comunal, la siguiente iniciativa: Dirigirse al Congreso Nacional en solicitud de medios con qué construir un lazareto fuera de la ciudad, y á los Ayuntamientos de la República en petición de que contribuyan conjuntamente con el de Santo Domingo, y en sumas votadas en sus presupuestos respectivos, al sostenimiento de dicho Hospital, ya que éste no está exclusivamente destinado á los enfermos de la común de Santo Domingo, sino á los que, atacados desgraciadamente de aquel mal, se encuentren en el país y pidan ser internados.

Los productos de la Lotería Municipal destinados al Hospital de San Lázaro han sido exclusivamente consagrados á él, y cuando no bastaron, el Ayuntamiento no omitió, por espíritu de caridad y de socorro, distraer de sus fondos para cubrir las atenciones que el Asilo reclamara con urgencia.

#### *Servicio Nocturno de Farmacia.*

En vista de que el servicio nocturno de farmacia no respondía á las necesidades del público, lo que motivaba á diario fundadísimas quejas, el Ayuntamiento resolvió el punto radicalmente llamando á concurso á las Boticas establecidas en lugar céntrico para que una de ellas se comprometiera



á mantener abiertas sus puertas durante toda la noche y á la disposición del público. Conocidas las diversas proposiciones presentadas á la Sala, fueron aceptadas las de los señores Enrique Cohen & C<sup>ª</sup>, dueños de la Farmacia "La Fé", con quienes se firmó un contrato por dos años que vencerá el día 31 de Diciembre de 1908.

Este servicio, por el cual se paga mensualmente la suma de cien pesos oro, se cumple religiosamente, y las más justas exigencias del público han quedado satisfechas, á tal extremo, que todo motivo de queja ha desaparecido.

#### *Obras Públicas.*

Durante los dos Ejercicios de nuestra labor municipal, el Ayuntamiento ha realizado obras de verdadera importancia. Bien es cierto que para ellas tuvo á su alcance la buena administración de los medios económicos necesarios. Los proventos ordinarios especificados en los presupuestos correspondientes á esos Ejercicios, bastaron á dar ascenso plausible á la realización de las obras públicas ya ultimadas, con lo cual se demuestra que una buena administración ha presidido todos los actos del Concejo y sus ideales de progreso.

La modernización de la Ciudad que requiere la más completa consagración de los esfuerzos é iniciativas del Ayuntamiento, fué el tema constante de sus miembros en el largo período de referencia; de ahí que contra la suspicacia del medio ambiente y los agoreros vaticinios de los descreídos ó faltos de fé, emprendiéramos la fatigosa empresa de llevar á cabo cuanto nos fué asequible en dicho orden.

Por las resoluciones que como apéndice de esta Memo-



ria se leen en lugar correspondiente, y las cuales condensan nuestra labor edilicia en los dos períodos ya indicados, se verá la fecha y demás circunstancias particulares de cada obra empezada y realizada.

Cúmpleme en este Capítulo sencillamente referirme á esas obras de un modo general, en gracia de la brevedad que he puesto en todo el curso de los asuntos que informan la presente Memoria, para no fatigar vuestra atención, y rehuyendo incurrir en alabanzas y exultaciones propias, que no alcanzarían de ningún modo el concepto del deber cumplido por nosotros como fieles representantes del municipio de Santo Domingo.

La primera obra emprendida por el Concejo fué el arreglo general y desagüe de la esplanada de "San Diego", conformando esa obra á la dirección técnica del Ingeniero señor Osvaldo B. Báez, y á los planos por éste previamente levantados. Esa obra, que era de urgente necesidad por el pésimo estado en que se encontraba la dicha esplanada, ha embellecido modestamente la entrada de la Ciudad por su parte oriental, facilitando el tráfico, obligándolo á una higiene pública de esa parte, menos descuidada que lo estuvo antes, y ofreciendo mayores comodidades á la locomoción general, en el amplio perímetro de la esplanada.

El antiguo Matadero era una sentina. Incapaz de responder á los fines higiénicos de su destino, ni de estar en armonía con las necesidades cada vez más crecientes de la Ciudad, ni de constituir un edificio adecuado á las modernizaciones que se imponía realizar allí á todo trance, fué tema de preocupaciones para el Concejo y de la fecunda iniciativa que originó el vasto proyecto de construir una obra que res-



pondiera á los más avanzados progresos, y á las exigencias de la higiene, y sirviese á los fines de su propósito como un matadero cabal y perfecto.

El Ayuntamiento llamó á concurso para esta importante obra, y por último resolvió emprenderla por administración, en vista de que el concurso quedó desierto. No son para reseñados aquí los entorpecimientos con que la vulgaridad y la mala fé nos salió al encuentro, ni el penoso cúmulo de oposiciones sistemáticas con que las pasiones de los unos y el egoísmo de los otros quiso obstaculizarnos la vía del amplio esfuerzo que animaba y empujaba á la realización de ese levantado propósito, el cual se vió cumplido de modo espléndido con los proventos ordinarios de ese mismo ramo.

El Ingeniero Municipal Sr. Osvaldo B. Báez, á quien el Concejo de la Ciudad debe por su valioso é ilustrado concurso profesional, sinceros aplausos, coronó el proyecto, obra suya, de la manera más acabada. Hoy cuenta, pues, la Ciudad Primada con un Matadero espléndido, en consonancia con los reclamos de la higiene; obra que satisface cumplidamente las exigencias del progreso social que alcanzamos y que no desmerece de las de su orden en muchos de los más avanzados países de la América hispana. La obra está ahí, señalando el porvenir. Ella entraña un esfuerzo de bien y un honrado concepto de progreso moderno.

A uno de los más árduos problemas de la urbanización de la Ciudad, de su cultura, de su ornato y de su higienización responden las grandes obras del desagüe que lleva emprendidas el Concejo Municipal. De conformidad con los planos concebidos y trazados por el Ingeniero Sr. Osvaldo B. Báez, previo el estudio hecho de esos planos por la Corporación, y de



conformidad con la Resolución Ejecutiva de fecha 21 de Febrero de 1905, que declara de utilidad pública el desagüe general de la Ciudad y el arreglo de la calle Separación, el cálculo de las obras, se dió comienzo á ellas en fecha 15 de Junio de 1906 empezando con la construcción de la gran alcantarilla que corre á lo largo de la calle "19 de Marzo" y con la que corre á lo largo de la calle de "Las Mercedes" hasta las faldas de las cuevas de San Lázaro y de San Francisco, las cuales obras están terminadas. Sirven ellas al desagüe de toda la parte alta de la ciudad, ó sea la extensa colina que por el Norte la domina.

Ese desagüe permitirá desde luego, llevar directamente al mar las aguas de la mencionada colina, impidiendo que, como venía sucediendo con grave perjuicio del tránsito en días de lluvia y hasta con perjuicio de los intereses de las familias, se desparramen por la Ciudad y concluyan por ser una amenaza para la salud pública, al quedarse depositadas en forma de grandes baches en las calles.

Esa vasta obra del desagüe general no está concluída en todos los detalles de los planos á que obedece.

Así, por ejemplo, se trabaja en llevar las aguas de extramuros para impedirles invadir la Ciudad, las unas al río Ozama, ó sean las de la parte Norte, las otras al mar, ó sean las de la parte occidental. No tengo para qué entrar aquí en descripciones técnicas de esa magna obra, por cuanto esta Memoria no es, ni debe ser, sino un relato breve y preciso de la gestión edilicia durante los cuatro años de ejercicio en que hemos representado al municipio de Santo Domingo.

Una de las grandes obras municipales llevadas á feliz término por nosotros es el arreglo total de las calles "19 de Mar-



zo” y “Separación”, conforme al método Mac Adam y bajo la dirección del Ingeniero Báez.

Estas dos calles, hermoseedas con el magnífico arreglo que se les ha hecho, son dos grandes arterias de la Ciudad, por donde la circulación es constante y numerosa, y ofrecen aspecto bello á la mirada del transeúnte, como le ofrecen comodidad al tráfico con las aceras corridas que las encauzan.

Las cuestas denominadas San Miguel y del Correo [19 de Marzo], inaccesibles hasta ayer al tráfico de coches y carretas y penosísimas para el tráfico de los transeúntes, constituyen otras de las obras llevadas á cabo por el Concejo Edificio que hoy termina.

Esas cuestas, por donde se sube á la colina que domina la Ciudad por el Norte, y en la cual habitan barrios ya populosos, representan, con su actual arreglo definitivo, uno de los progresos más útiles realizados por nosotros en beneficio de la Ciudad y del ornato.

El arreglo total y definitivo de la cuesta de “San Antón” y de la calle de su nombre hasta el río Ozama, es una obra más con que hemos contribuido al ornato y mejoramiento de la Ciudad. Para llevar á cabo la ampliación hecha en la calle mencionada, á fin de que sirviese mejor al creciente tráfico de esa parte de la común, por encontrarse en el remate de ella algunas casas de comercio de gran importancia y de rematar próximo al muelle de dicho río Ozama, tuvo el Concejo que apelar al penoso procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública, y de conformidad con la resolución ejecutiva de fecha 3 de Noviembre de 1904, de tres casillas que eran un obstáculo para el ensanche de la parte oriental de la indicada vía.



Para responder de modo apropiado á las necesidades del Ayuntamiento y contribuir al mayor auge del ornato público, el Concejo Municipal votó su resolución de fecha 14 de Diciembre de 1906 por la cual quedó acordada la reforma y ampliación del actual Palacio Municipal. Se ha destinado la suma de \$ 10.000 para empezarla con cargo al capítulo de Obras Públicas del presupuesto de 1907. Para esta obra se llamó á concurso, y habiendo quedado desierto, resolvió el Concejo hacerlo por administración, mediante la dirección técnica del Ingeniero Municipal.

Cuando esté concluida, cuando sea una hermosa realidad, podrá enorgullecerse el Municipio de Santo Domingo de poseer un Palacio digno de su nombre y de su respetable destino.

En su perseverante afán de mejorar en lo posible cuanto atañe al ornato público, y contribuir con la realización de obras útiles al progreso de la común, el Ayuntamiento no omitió iniciativas ni medios que condujeran á tan elevados fines de la labor municipal comprendida en los dos períodos á que me contraigo. El Parque Colón, punto céntrico de la Ciudad y sitio preferente de sus moradores, ha sido provisto de cuantas mejoras fué posible dotarlo, comenzando por restaurar en él las fuentes que estaban inutilizadas, para el servicio del riego del mismo, y establecer las cañerías necesarias para ese servicio.

Si el Concejo no abordó el problema del arreglo definitivo, conforme á un plan general, de las calles de la Ciudad, y se consagró al entretenimiento de ellas, circunstancias de un carácter serio le obligaron, muy á pesar suyo, á no abordarlo, entre las cuales se cuenta lo vasto del proyecto y la capacidad económica actual del municipio para realizarlo. De esta última razón se desprende asimismo que el Ayuntamiento no pudiera



llevar á efecto su proyecto de construcción de un mercado que responda cumplidamente á las exigencias de la higiene y de la común y que esté en consonancia con el Matadero actual.

Además de las obras mencionadas el Ayuntamiento puede consignar, como obras de utilidad y de ornato realizadas en el curso de los cuatro años de su labor, el ensanche é higienización de la playa Ozama; el relleno de todas las calles de la Ciudad; la construcción y unificación de varias aceras, tales como la del templo de «Las Mercedes» y la de las calles «Arzobispo Meriño» y «Comercio»; el acceso á la parte alta de la Ciudad, además de las ya indicadas; el arreglo de la muralla frente al Palacio en reedificación del Poder Ejecutivo; el arreglo de dos cuadras en la calle «Palo Hincado»; la pavimentación, sistema Mac Adam, de la calle Mercedes; la apertura de la puerta de la calle de San Pedro, cerca al Matadero; la construcción de la calzada del cementerio y el arreglo de la portada del mismo; las reparaciones del Templo de San Miguel; la construcción de alcantarillas del río Ozama; el ensanche de la calle Misericordia, frente á la Cueva de Las Golondrinas, por la adquisición de un bohío para ese fin; la organización del cuerpo de barrenderos y limpieza general de la Ciudad; el arreglo de los tramos de calles que circunvalan el Mercado Antiguo y la construcción de la alcantarilla del callejón del mismo Mercado; las mejoras hechas al Hospital de San Lázaro, entre las cuales se cuentan algunos departamentos interiores, arreglo del patio, construcción de un lavadero, arreglo del algibe, cocina, etc. etc., y por último, la compra de la concesión del Ferrocarril urbano para poder realizar el arreglo de la calle «Separación», y la compra de dos casas contiguas al Palacio Municipal para las obras



de ensanche que se realizan en ese importante edificio.

Tal es, Señores Regidores, á grandes rasgos, el cuadro de las importantes obras que durante los ejercicios referentes llevó á efecto la tesonera diligencia administrativa del Concejo. Si esas obras no son todo lo que nuestro patriotismo bien intencionado nos puso en la mente realizar, dejan al menos fiel testimonio de la buena voluntad con que servimos los intereses confiados á nuestro celo, y del espíritu de honradez con que vigilamos el ideal de progreso que nos animó en la fatigosa lucha edilicia á que se contrae la presente Memoria.

#### *Empréstito Municipal.*

En los anexos de esta Memoria figura toda la documentación que se refiere al empréstito de \$ 600.000 oro americano, destinado á las obras de acueducto, modernización de la planta eléctrica, arreglo de las calles principales de la Ciudad, construcción de un mercado y de un teatro, según acuerdo del Concejo de fecha 19 de Marzo, y de conformidad con la Resolución Legislativa de fecha 19 de Abril del año que acaba de fenecer.

Para el logro de esa negociación el Cabildo, aprovechando las gestiones oficiosas del Señor L. Pardo en New York, y luego de haberlo éste solicitado, le comisionó oficialmente para cerrar allí *ad referendum* y sobre las instrucciones precisas que se le dieran, un contrato por la expresada suma de \$ 600.000, con el Banquero John L. Clakerson, el cual contrato, por no haberse subordinado en él á las instrucciones del



Concejo, ha sido corregido por éste de conformidad con las modificaciones que los Regidores señores Gautier y Bonetti propusieron á la Sala.

### *Planta Eléctrica.*

Mientras no sea un hecho cumplido la modernización de la planta eléctrica; mientras ella funcione como hasta hoy, con algunas irregularidades importantes, no será sino fuente de gastos cuantiosos, sin ninguna utilidad efectiva para el Tesoro Comunal, y perpetua desazón para el Ayuntamiento.

En efecto, desde la instalación de la planta eléctrica hasta hoy, no ha sido nunca regular ese servicio, por las deficiencias que desde su origen lo perturbaron, ni ha rendido beneficio alguno, como he dicho, á la Caja Comunal.

Insuficiente á rendir, por su estructura antigua y ya profundamente gastada, ventaja económica de ningún genero; incapacitada por los trastornos que padece y por la deficiencia general que la caracteriza para responder á las aspiraciones de un buen servicio público y particular, demanda esa planta la urgente reforma á que aludo.

Cuando la planta eléctrica sea dotada de la reforma dicha, satisfará plenamente los fines de su destino y será fuente de ingresos para el Tesoro de la Común, bastando entonces el alumbrado particular, por lo regularizado y multiplicado, á sufragar los gastos del servicio en general del alumbrado eléctrico, con lo que el alumbrado público ganaría, por lo mismo que no habría necesidad de imponer contribución alguna para su mantenimiento.

Yo estimo, Señores Regidores, que uno de los primeros



esfuerzos serios que el Ayuntamiento está obligado á hacer desde hoy es el que concurra á la reforma de ese importante servicio.

*Movimiento económico.*

El movimiento económico en su capítulo de Ingresos, marca durante los dos ejercicios que hemos servido los intereses comunales, las cantidades en oro americano que se expresan á continuación.

Ingresos	de	1904	\$ 94.410.24
«	«	1905	84.672.50
«	«	1906	111.455.78
«	«	1907	155.840.46

---

Total \$ 346.378.98

Esas sumas que se indican, año tras año, fueron invertidas religiosamente en los servicios de los presupuestos ordinarios correspondientes á dichos años.

De la fidelidad y honradez administrativas que precedían la recaudación é inversión de esas entradas, dan testimonio las obras públicas realizadas y el mejoramiento de los servicios municipales durante el período de tiempo comprendido por dichos dos ejercicios.

No está demás insistir en aseverar de modo categórico, que el Concejo de la Común, inspirado en verdaderos ideales de progreso, no omitió esfuerzos ni consagraciones de ningún linaje en procurar que los proventos municipales produjesen, como produjeron, el aumento necesario, justo y equitativo, á cubrir las necesidades públicas de la Común, y á afianzar, por ende, el crédito de su tesoro.



*Conclusión.*

Esta larga labor de cuatro años puede resumirse así: El Tesoro Comunal en estado próspero, por cuanto ha permitido la construcción de obras de verdadera importancia y cuantiosos desembolsos sin necesidad de gravarlo en ninguna forma. Una honradez administrativa á toda prueba en el manejo de las rentas, caracteriza su situación económica durante los cuatro años de nuestro ejercicio y explica la realización de los grandes proyectos á que diera cima con tesonera voluntad y patriotismo bien sentido.

El mejoramiento de todos los servicios municipales, merced á la enérgica consagración y supervigilancia del Concejo, y á presupuestos en consonancia con las necesidades cumplidas y fundados sobre bases de verdadera economía y de equidad en la distribución de los sueldos y demás gastos ordinarios de la Corporación.

La realidad tangible de obras que, como el Matadero, desagüe de la ciudad, alcantarillado maestro, arreglo de calles y de cuestas, comienzo de las obras de ornamentación del Palacio Municipal, son alto exponente de la actividad y amor, de la esforzada buena voluntad con que fueron servidos durante los dos períodos de que rindo cuenta, los sagrados intereses del municipio de Santo Domingo.

Los Reglamentos y Ordenanzas dictados en favor de la higiene y en corrección de faltas de la comunidad; la contribución á iniciativas de elevado carácter; como la de la erección del Mausoleo de Monseñor de Meriño; la reorganización de la Junta Erectora del Monumento al Fundador de la República, Juan Pablo Duarte; la de consignar en su próximo presupuesto



la suma de \$ 2000 para contribuir al magnífico proyecto, iniciado por S. S. I. el Arzobispo de Santo Domingo, Dr. Adolfo A. Nouel, de emprender la construcción de la torre de nuestra Catedral Metropolitana, testimonio son de la fidelidad con que servimos aquellos intereses y el progreso moral de la común.

Si más no hicimos; si otras cosas de mayor relieve no hemos coronado, la culpa no ha sido nunca de nosotros que, ávidos de distinguirnos, hubiéramos deseado abarcarlo todo, realizarlo todo, esmaltando el camino recorrido de cuanto nuestro fuerte anhelo de engrandecimiento nos sugería; culpa ha sido de los medios escasos, de la abundancia misma de las necesidades de la común, que carece de todo, y lo que que hace que no podamos al cerrar la presente Memoria consignar en ella la reforma total de la Ciudad Primada.

Los que vienen hoy á ocupar el campo de la lucha tienen frente á sí un horizonte menos indeciso que lo tuvimos hace cuatro años, y despejado en gran manera el camino, cuya será la gloria de las nuevas obras trascendentales y grandes, que habrán de coronar. A su patriotismo y amor al progreso queda, como legado nuestro, la noble emulación que sentimos, el fiel espíritu de honradez con que servimos los intereses generales de la común, y el despejo completo de su Tesoro, ya que no gravitan en la actualidad sobre él deudas cuantiosas de ningún linaje, lo cual permitirá hacer más fácil y bella la labor edilicia del porvenir.

**F. BAEHR.**

*Santo Domingo, 1º de Enero de 1908.*



**ANEXOS**



BOOKS

BOOKS



# DOCUMENTOS

RELATIVOS AL EMPRESTITO MUNICIPAL DE \$ 600,000  
ORO AMERICANO CON INTERES DE 6% ANUAL.

~~~~~

## ANEXO No. 1.

### EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO

---

Considerando: que los ingresos ordinarios de esta municipalidad son insuficientes para realizar sin interrupción y en el lapso conveniente algunas obras de urgente necesidad, tales como el acueducto, arreglo definitivo de calles, mercado público, alumbrado eléctrico permanente, y otras, tales como la construcción de un teatro municipal que responda á las exigencias del arte y al grado de adelanto de esta ciudad;

Considerando: que la única forma factible de llevar á cabo esas obras, es la contratación de empréstitos ó créditos parciales cuya aplicación pueda convenir al Ayuntamiento, con una ó más compañías constructoras suficientemente acreditadas;

Considerando: que además de las garantías que repre-



sentan los ingresos municipales necesita el Ayuntamiento moverse en un radio de acción más amplio que le permita comprometer esos ingresos, para que su inversión sea más rápida y económica, á la vez que más eficaz,

RESUELVE:

1º Solicitar del Congreso Nacional, por órgano del Poder Ejecutivo, la autorización para contratar empréstitos ó créditos parciales hasta la concurrencia de seiscientos mil pesos oro americano (\$ 600,000) con casas de comercio respetables del exterior ó compañías constructoras de instalaciones de Planta Eléctrica, Acueductos, etc., etc., con interés anual hasta el 6 00 y con la garantía de sus entradas, destinando para el pago de intereses y amortización del capital la suma de \$ 46,909,25 oro de sus proventos anuales.

2º Aplicar esa suma de seiscientos mil pesos (\$600,000) á las siguientes obras: construcción de un acueducto, arreglo definitivo de quince calles, reforma del alumbrado eléctrico, de modo que sea permanente y en condiciones de que su producido exceda en mucho á sus gastos, construcción de un mercado público y de un teatro municipal.—Dada en la Casa de la ciudad, á los 19 días del mes de Marzo de 1907, 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.—El Presidente interino (firmado)—M. A. GAUTIER.—El Secretario (firmado)—*J. Sgo. de Castro.*

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*

~~~~~



ANEXO No. 2.

Ayuntamiento de Santo Domingo.—Núm.146.—Santo Domingo, Marzo 20 de 1907,—Honorables Diputados:—Con el propósito de corresponder á determinado número de imperiosas necesidades públicas, construyendo las obras de ornato é higiene que nuestro adelanto social reclama y que nuestro medio económico permite, el Concejo de la Ciudad, con cuya presidencia accidentalmente me honro, acordó en fecha 19 de Marzo actual, la adquisición de un empréstito ó crédito parciales, en condiciones ventajosas para la común, que le permitan realizar, en el menor tiempo y con la mayor economía posibles, las obras de utilidad á que vengo refiriéndome.—Para ese fin y con el objeto de dar cumplimiento á la disposición legal contenida en el artículo 44 de la vigente Ley de Ayuntamientos, tengo el honor de dirigir á la Honorable Representación Nacional, en nombre del Concejo de la común, la presente instancia.—Ningún momento más oportuno que el actual para llevar á cabo semejante operación de crédito: la paz reina en toda la República, y no hay síntoma aparente que haga sospechar que el orden público pueda ser alterado.—Existe una regular organización en nuestras rentas, circunstancia ésta que nos pone en la ventajosa condición de poder demostrar, probándolo, que ellas son suficientes, no tan sólo para garantizar la amortización gradual del capital y de los intereses de los compromisos que tenemos en mientes contraer, sino que también nos permiten atender, sin esfuerzo alguno, á los diversos servicios municipales de índole permanente que figuran en nuestra Ley de Presupuesto.—Además, al amparo de las nuevas obras que nos proponemos realizar, y que tienen la inmensa ventaja de contribuir á la salud del pueblo



unas, y otras, la de mejorar deficientísimos servicios públicos, la situación económica del Ayuntamiento aumentará progresivamente haciendo posible otras mejoras que, en caso contrario, no se realizarían sino en un remoto porvenir.—Las rentas municipales en el presente año económico ascienden á \$111,542.25 centavos oro americano.—Los egresos de índole permanente que no pueden ser tocados, sino por contrario aumentados, perfeccionando su distribueión, son aquellos que se refieren al personal administrativo: Secretaría, Tesorería y Almacén Municipal; á la Instrucción Pública, á la Policía Municipal, incluyendo su equipo; al Hospital de San Lázaro; á los gastos comprendidos en el capítulo 6º del Presupuesto; al impuesto de Patente que corresponde á la Escuela Normal; á otros reintegros y extraordinarios, servicios todos que montan á la suma de \$ 64,633 oro, y que deducidos de la suma presupuesta como ingreso, dejan un balance de \$ 46,909.25 centavos, suma suficiente para garantizar el pago de capital é intereses de \$ 600,000 al 6 por ciento de interés anual, con un fondo de amortización de 1 por ciento en el primer año, pudiendo aumentar progresivamente este fondo según lo permita el Tesoro Comunal y los ingresos de las obras productivas que van á emprenderse, tales como la planta eléctrica y el acueducto; aun así, queda todavía la cantidad de \$ 4,909.25 en el primer año para atender á gastos imprevistos.—La suma de \$46,909.25 que se presupone para la amortización de capital é intereses del empréstito ó créditos parciales, es, precisamente, con una insignificante diferencia, lo que actualmente se destina para el arreglo de nuestras calles, reedificación y ensanche del ruinoso Palacio Municipal y otras obras públicas.—Entre las obras que el Ayuntamiento se propone realizar á breve término figuran en primer puesto, el arreglo definitivo de las siguientes calles, radicadas en la parte baja de la población:—De Norte á Sur: Espaillat, Santomé, Sánchez, José Reyes, Duarte, Palo Hincado, Hostos, Arzobispo Meriño, Comercio



y Colón.—De Este á Oeste: San Pedro, Misericordia, Padre Billini, Santo Tomás, Salomé Ureña y General Lupe-rón.—No se mencionan aquí ni Mercedes, ni Separación, ni 19 de Marzo, porque ya el arreglo de estas tres calles está comenzado y muy adelantado, y se les dará término con lo que aún queda para ese objeto de la suma que consta en el Presupuesto que se está ejercitando.—En conjunto quin-ce calles, poco más ó menos, del tipo de la de Separación y 19 de Marzo.—Tomando como base el costo de estas úl-timas, se calcula que se necesitará con poca diferencia la suma de

\$ 180,000.

Pero como conjuntamente con esa obra debe realizar-se otra, el acueducto, que ya es insufribe no tener-lo, por motivo que es inútil explicar, se tiene cal-culado invertir en esa obra la suma de.....

230,000

Para un nuevo mercado.....

25,000

Para modernizar la Planta Eléctrica.....

90,000

Para la construcción del Teatro.....

75,000

---

\$ 600,000

—No obstante el temor que tenemos de fatigar la atención de la Honorable Cámara, me voy á permitir añadir algunas ligeras consideraciones que estimo pertinentes para mejor aclarar la operación que el Concejo ha concebido.—Todas esas obras, con excepción del arreglo de calles, son de las llamadas obras productivas. Y dos de ellas, sobre todo, darán pingües be-neficios al Tesoro Comunal, sin aumentar ni crear impuesto al-guno, sino por el contrario, abaratando un artículo de primera necesidad, poniéndolo al alcance de todas las fortunas.—La Planta Eléctrica, por ejemplo, en la cual se van á invertir 90 mil pesos, tendrá un consumo en combustible y empleados de \$ 31,600 oro americano por año. En cambio, con las mejoras que se le van á introducir, producirá alumbrado de arco bas-tante para esta Ciudad y las vecinas poblaciones de Villa Duar-



te y San Carlos, funcionando doce horas, es decir, de sol á sol.—En el alumbrado particular los nuevos dinamos tendrán capacidad para producir 5,000 luces incandescentes, que podrán ser utilizadas durante toda la noche.—Según demostraciones técnicas sobre esa materia, el costo de cada lámpara por mes puede reducirse hasta 60 centavos, lo que equivale á \$ 36,000 anuales de renta. Deducidos de aquí los \$ 31,600 de su sostenimiento, tenemos que el alumbrado particular produce \$ 4,400 de beneficio, y si á esto añadimos el producido del alumbrado público, que alcanzará más ó menos á \$ 10,000 oro, tendríamos cubierto casi el 34 por ciento de la suma destinada á la amortización.—Quizás os fijaréis en la cuantía de los gastos de la planta, pero ellos podrán reducirse á cerca de \$ 20,000, si se obtiene el deseado proyecto de una planta eléctrica movida por fuerza hidráulica.—Basta lo dicho para dejar demostrado que con el empréstito ó créditos parciales se obtendrán á breve término diversas obras que la Capital de la República, asiento del Gobierno y residencia de todos los representantes extranjeros, está en la obligación de tener; que esas obras producirán lo suficiente para amortizar una gran parte del capital é intereses, dejando al Ayuntamiento casi íntegras sus entradas actuales para otras obras de adelanto.—El empréstito ó créditos parciales no será hecho de una sola vez. El Ayuntamiento se propone celebrar contratos con respetables casas de comercio, compañías eléctricas de construcción, de instalaciones de acueducto, etc., quienes harán conforme á pliego de condiciones y á su costo, las diversas obras, pagando el Ayuntamiento intereses sobre las sumas que se vayan invirtiendo.—El ilustrado Congreso Nacional conoce la ruda lucha que sostenemos para ejecutar lo poco que estamos haciendo. No decimos esto para alabar nuestra labor, sino para recordar que todas aquellas obras sin nuevos impuestos que vendrían á agravar la pesada carga que sostiene nuestro pueblo, no



se podrían realizar en menos de 25 años. En la forma que proponemos se realizarían en dos ó tres sin nuevos impuestos, sin sacrificios y con este hermoso resultado: contribuyendo á cimentar la paz, dando trabajo á innumerables padres de familia.—Acompaño al propio tiempo un ejemplar del BOLETÍN MUNICIPAL que consigna el Presupuesto actual, como también copia de la resolución que á unanimidad de votos tomara el Concejo en sesión del 19 del corriente, y que motiva la presente instancia.—Con todo respeto,—El Presidente interino,—firmado.—M. A. GAUTIER.

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*

---

**ANEXO No. 3.**

Num. 147.

Santo Domingo, Marzo 22 de 1907.

Ciudadano Ministro:

En cumplimiento de lo que en su artículo 44 preceptúa la Ley de Ayuntamientos, tengo el honor de remitir por la autorizada mediación de ese Departamento, al Poder Ejecutivo, la adjunta exposición dirigida al Honorable Congreso Nacional, en respetuosa solicitud de la correspondiente autorización para, haciendo uso del crédito de este Municipio, levantar fondos con casas respetables ó Compañías constructoras del



exterior, hasta la concurrencia de seiscientos mil pesos al 6% de interés anual, con la garantía de las entradas municipales y destinando para el pago de intereses y amortización de la totalidad, \$ 46.909.25 anuales, con objeto de invertir dichos fondos exclusivamente en las siguientes obras: Acueducto, Mercado Público, reforma del alumbrado eléctrico de modo que sea de sol á sol, arreglo definitivo de quince calles y construcción de un Teatro que responda á la cultura de la Ciudad Capital. No dudando, Ciudadano Ministro, que el Ejecutivo Nacional, animado como está de los mejores deseos en pró del progreso de la República, prestará su valiosa recomendación ante aquel Alto Cuerpo á la solicitud que informa la presente nota. Me es grato reiterar á Ud. el testimonio de las más distinguida consideración,

El Presidente interino:—M. A. GAUTIER.

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*

Ciudadano  
Ministro de lo Interior y Policía,

Palacio.

-----



Copia de la "Gaceta Oficial" No. 1781 del 20 de Abril de 1907.

**ANEXO No. 4.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

---

Vista la instancia del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Santo Domingo, en la que solicita de esta Alta Cámara la autorización para contratar un empréstito por la suma de \$600.000 oro al tipo de 6% de interés anual con un fondo de amortización de 1% anual, y con destino á la realización de diversas obras,

**RESUELVE:**

Art. 1o. Se autoriza al Ayuntamiento de la Ciudad de Santo Domingo á contartar un empréstito por la suma de \$ 600.000 oro con hasta el 6% de interés anual con un fondo de amortización de 1% anual, con el fin de realizar las siguientes obras:

- [a] Instalación de un acueducto para el servicio público y privado de la Ciudad.
- [b] Modernización de la Planta Eléctrica.
- [c] Arreglo de las calles de la Ciudad.
- [d] Un mercado público.
- [e] Construcción de un teatro.

Art. 2o. El fondo de amortización, que en el primer año es de 1%, podrá aumentarse en relación al aumento de las actuales entradas municipales, y de los ingresos percibidos por concepto del servicio de agua y alumbrado.



Art. 3o. El Ayuntamiento celebrará contratos con casas de comercio, compañías eléctricas de construcción, de instalaciones de acueducto, quienes harán conforme á las condiciones estipuladas en las pliegos de condiciones, las obras ó algunas de las obras enumeradas en el artículo primero.

Art. 4o. El Ayuntamiento pagará el interés indicado sobre las sumas que se vayan invirtiendo en la realización de las obras.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 15 días del mes de Abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente:—RAMON O. LOVATON.—Los Secretarios:—*J. D. Alfonseca hijo.—A. Acevedo.*

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Abril de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República:—Firmado:  
*R. CACERES.*

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía:—Firmado, *ML. LAMARCHE GARCIA.*

Es copia.

El Secretario:  
*J. Sgo. de Castro.*



ANEXO No. 5.

L. Pardo.—Apartado 118.—Santo Domingo.—Address.—«Pardo», Santo Domingo.—Codes Used: A. B. C. 4th edition Lieber's Standart.—A. B. C. 5th Edition.—Santo Domingo 25 de Julio de 1907.—Señor Presidente y demás miembros del Ilustre Ayuntamiento.—Ciudad.—Señores:—De acuerdo á la resolución tomada por ese H. Ayuntamiento para la formación de un empréstito de \$600.000 oro americano, con el propósito de establecer en esta Ciudad el alumbrado eléctrico, acueducto y demás obras de interés general, que figuran en el programa formulado al efecto por esa H. Corporación, tengo el honor de informarles que, agregado al hermoso ideal que les anima, desde hace tiempo trabajo con el propósito de lograr la formación de dicho empréstito, y al efecto, en este último vapor americano, he tenido noticia de una casa bancaria de New York, con la que venía tratando de este asunto, que se encontraba dispuesta á la realización del mencionado empréstito, y que solamente esperaba mis noticias para ofrecer á ese H. Ayuntamiento los medios de llevar á feliz término las obras proyectadas.—Ahora bien; si la H. Corporación se encuentra dispuesta á ello, y desea abreviar el asunto, me permito iniciar la necesidad de nombrar una comisión de su seno, para tener un entendido conmigo referente á este asunto, y suministrarme todos los datos que sean necesarios, como asimismo los deseos del Ayuntamiento á fin de poderlos transmitir á la casa negociadora de New York, ó ir personalmente á aquella Ciudad, para presentar los informes y abreviar la operación.—Aprovecha esta ocasión para saludarles atentamente su atto. S. S.—firmado.—*L Pardo.*

Es copia.

El Secretario

*J. Sgo. de Castro.*



ANEXO No. 6.

Ayuntamiento de Santo Domingo.—Nº 360.— Santo Domingo, Julio 29 de 1907.—Señor L. Pardo.—Señor.—Correspondiendo á su atenta nota de fecha 25 del mes que finaliza, me es grato comunicar á Ud. los datos ilustrativos que pueden servir para que la Compañía á que Ud. se refiere conozca y forme juicio sobre las obras que proyecta el Concejo de la Ciudad, quedando por ende en capacidad de hacer sus proposiciones. Los datos son los siguientes: Un acueducto para una ciudad de 40.000 almas. Los ríos de donde puede tomarse el agua son: La Isabela á 18 kilómetros de la Capital y á 45 metros sobre el nivel del mar. El Jaina á 22 kilómetros de la Capital, y á 40 metros sobre el nivel del mar. La diferencia de nivel en la Ciudad, es la siguientes: en su parte más alta á 28 metros, y la más baja á 5 metros sobre el nivel del mar, é incluyendo á San Carlos, el nivel más alto es de 40 metros, más ó menos. Todo conforme al mapa del General Casimiro N. de Moya. Alumbrado eléctrico. Una planta último sistema con capacidad para 150 focos de arco de 1200 bujías y 6000 lámparas incandescentes de 16 bujías. Los postes deben ser de hierro con sus correspondientes soportes, y la red subterránea; la duración del alumbrado, de sol á sol.



Arreglo de 15 calles sistema Mac-Adam, aceras de cemento. Para el arreglo de las calles cuenta el Ayuntamiento con una máquina de gran potencia para triturar piedras, una aplanadora de vapor y una perforadora, también de vapor. Para mayor ilustración tengo á bien remitir á Ud. un plano general de la Ciudad.—Otra de las obras que desea construir el Ayuntamiento, es un Teatro modelo de verano, con capacidad entre palcos y butacas, para mil personas.—Agradeciendo á Ud. la espontaneidad de sus gestiones en pró de los proyectos acariciados por el Ayuntamiento, le estimaré informe á la Corporación del resultado de ellas.—Con toda consideración.—El Presidente.—firmado.—*F. Baehr.*

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*

---

**ANEXO No. 7.**

Ayuntamiento de Santo Domingo.—Núm. 368.—Santo Domingo, Agosto 8 de 1907.—Señor L. Pardo.—Señor:—Como ampliación á los datos que de acuerdo con la solicitud de Ud., le fueron comunicados en fecha 29 del mes próximo pasado, para ser transmitidos á la compañía americana que está dispuesta á tōmar á su cargo la construc-



ción de las obras municipales en proyecto, me es grato transmitir á Ud. los que á continuación se expresan:

*Nombres de las calles que se han de arreglar en la parte baja de la Ciudad.*

De Norte á Sur, entre la de «Mercedes» y «San Pedro»:

Palo Hincado	510 metros	
Espailat	510	«
Santomé	540	«
Sánchez	555	«
José Reyes, hasta Misericordia	500	«
Duarte, hasta Padre Billini	390	«
Hostos, entre Mercedes y San Pedro	600	«
Arzobispo Meriño, á partir de la antigua muralla á San Pedro	1020	«
Comercio, de la plaza de Santa Bárbara á San Pedro	960	«
Colón, de Mercedes á San Pedro		

De Este á Oeste:

San Pedro, á partir de Palo Hincado al Comercio	840	«
Misericordia	900	«
Padre Billini, entre Colón y Palo Hincado	900	«
Santo Tomás	900	«
Salomé Ureña, entre José Reyes y Hostos	300	«
General Luperón, entre Comercio y 19 de Marzo	300	«

El sistema de construcción debe ser de Mac-Adam, debien-



do tener 0,30 cjm. en su parte más alta y 0.10 cjm á cada lado de las cunetas. La capa de cemento de las aceras, deberá tener 0.2 cjm. de espesor. La tubería del acueducto debe ser de hierro. La red eléctrica, subterránea, tanto en la Ciudad como en Ciudad Nueva. La renta actual por concepto de luz eléctrica es de \$ 720 oro por mes, calculándose un aumento probable de \$ 2500, después de efectuada la nueva instalación.

La entrada probable por concepto de acueducto se calcula, durante el primer año en 1,500 plumas surtidas.

Los ríos de donde se puede tomar el agua, son como indiqué á Ud. en mi comunicación anterior: la Isabela, á 18 kilómetros de la Ciudad y 45 metros sobre el nivel del mar; y el Jaina á 22 kilómetros y á 40 metros sobre el nivel del mar.

En caso de que los terrenos por donde deba pasar la tubería del acueducto, sean de propiedad particular, será de cuenta del Ayuntamiento las indemnizaciones á que hubiere lugar. Las dimensiones de las calles pueden comprobarse en el plano de la Ciudad que le fué remitido.

Y los ríos de donde se puede tomar el agua, en el mapa de la Isla que al efecto se le acompaña. Atentamente le saluda. El Presidente interino.—firmado.—*M. A. Gautier.*

Es copia,  
El Secretario:  
*J. Sgo. de Castro.*



ANEXO No. 8.

L. PARDO  
APARTADO 115  
SANTO DOMINGO.

CABLE ADDRESS, "PARDO" SANTO DOMINGO  
CODES USED: { A. B. C. 4<sup>th</sup> EDITION  
LIEBER'S STANDARD.  
A. B. C. 5<sup>th</sup> EDITION.

Santo Domingo, 10 de Septiembre de 1907.

Señor Presidente y demás miembros del Honorable Ayuntamiento.

Ciudad.

Señores:

Tengo el gusto de referirme al propósito que ha llevado al señor L. Pardo á la Ciudad de New York, y que concierne á la realización del Empréstito de \$ 600.000 oro americano, que tiene ideado esa Honorable Corporación.

Al efecto, me es grato comunicarles que he recibido cartas de aquella Ciudad, en la que se me comunica que los señores Banqueros, con quienes hace tiempo se viene tratando del asunto, se encuentran muy dispuestos á la realización del Empréstito, bajo las condiciones siguientes:

1. Interés anual al tipo de 6 por ciento.
2. Que las entradas generales del Ayuntamiento sean colectadas por una comisión compuesta de dos personas; una nombrada por ese Honorable Ayuntamiento, y otra por los Banqueros, y que éstos sean los depositarios de toda la suma colectada, para así garantizar el pago de los intereses y la amortización del Capital; y cubrir, de acuerdo con el Ayuntamiento, su presupuesto anual.
3. Que ellos tengan derecho, junto con el Ayuntamiento,



de vigilar los trabajos, aprobar los contratos &&, no haciéndose cargo de la construcción de las obras, sino simplemente se comprometen á dar el dinero que fuese necesario para el pago de los trabajadores y costos de materiales &&.

4. Que durante el término del contrato, si deseara el Ayuntamiento aumentar los sueldos de sus empleados, esto sea de común acuerdo, y por mútuo consentimiento de las partes contratantes.

5. Que el montante del Empréstito será entregado en sumas parciales, á medida que sea necesario, para la compra de materiales y pago de trabajadores &&.

Estas son las principales condiciones que regirán el contrato; habrá otras cláusulas de poca importancia, tales como oficina, que deberá ser instalada por esa Honorable Corporación.

Ahora bien: los banqueros desean que si el Honorable Ayuntamiento está de acuerdo con las cláusulas anteriores, mande al señor Pardo una autorización debidamente legalizada por el Cónsul americano de esta Ciudad, que le autorice á hacer el contrato *ad referendum*, y nombrar un abogado en aquella Ciudad, para ayudarle en la redacción del mencionado Contrato. Al efecto, me permito significar á ustedes que el señor Pardo me comunica que ya tiene elegido el Abogado, para en caso de que ese Honorable Ayuntamiento se encuentre dispuesto á la realización del Empréstito, en las citadas condiciones, y que ha convenido pagarle \$ 250 oro, que, como es natural, serán desembolsados por cuenta de esa Honorable Corporación.

El señor Pardo manifiesta, además, que pagando esa pequeña suma al Abogado mencionado, se evitarían mayores gastos, puesto que los Banqueros exigirían para la redacción del contrato otros abogados de más valer, y éstos exigirían mayor remuneración.

Con lo que respecta á la cláusula 2 de las condiciones, el señor Pardo, en su citada carta, me hace ver que



es conveniente para esa Honorable Corporación el que los Banqueros tengan un representante aquí para que, junto con el Ayuntamiento, puedan ser percibidas todas las entradas; pues que, de este modo, no sería necesario estudios y estimaciones de costo, por ingenieros competentes, lo cual sería sumamente costoso, puesto que los contratantes exigirían los mejores ingenieros.

Sin otro particular, y en espera de su contestación, quedo de Uds. atto. s. s.

LAZAR PARDO.

*p. p. H. de Leon.*

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*

---

**ANEXO No. 9.**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO**

Num. 407.

Señor L. Pardo.

Ciudad.

Señor:

En la sesión extraordinaria celebrada ayer, para conocer de los pormenores que informan la comunicación que Ud, dirigiera á este Ayuntamiento, sobre los puntos principales de la operación del empréstito de \$600.000 que se desea conseguir en la ciudad de New York, y después de



leída la comunicación de referencia, resolvió la Sala lo siguiente:

1.º Aceptar la cláusula 1.ª que trata sobre el monto de interés ó sea el 6 %.

2.º Creer innecesario en su totalidad la cláusula 2.ª que dice:

“Que las entradas generales del Ayuntamiento sean colectadas por una Comisión compuesta de dos personas, una nombrada por ese Ayuntamiento y otra por los Banqueros; y que éstos sean los depositarios de toda suma colectada, para así garantizar el pago de los intereses y la amortización del Capital; y cubrir, de acuerdo con el Ayuntamiento su presupuesto anual”; porque el Ayuntamiento, de acuerdo con la autorización del Honorable Congreso Nacional, y sin tener compromiso alguno ni dentro ni fuera del país, afecta para el pago del empréstito todas las rentas actuales y las que en adelante pueda crear; y que para mayor garantía de los prestamistas, hará entrega mensual á su representante ó agente en esta ciudad, de los recibos á cobrar del producido de los impuestos denominados Recargo Municipal, Rastro y Pesa y Alumbrado público y privado, que están consignados en el presupuesto de este año:

el primero con.....	26.000
„ segundo „.....	11.500
„ tercero „.....	8.000

y que si al fin del año este producido excede de la suma á que ascienden el interés y la amortización, se dejará el remanente para el próximo año, y que en caso contrario, ó sea en el de alguna pequeña diferencia, el Tesoro Comunal la pagará en efectivo.

En cuanto á la amortización el Ayuntamiento desea consignar en el contrato poder elevar hasta un 5% el tipo de él, á medida que su estado económico se lo permita.

La entrega de la suma de \$600.000, deberá hacerse en la



forma siguiente: el 50<sup>00</sup> al firmarse el contrato y el otro 50<sup>00</sup> seis meses después.

Estas son las modificaciones que el Concejo ha creído oportuno hacer á las proposiciones contenidas en la ya citada comunicación, y las cuales en caso de ser aceptadas por la Compañía, se servirá Ud. comunicarlo por cable, á fin de remitirle el correspondiente poder para firmar *ad referendum* el contrato que al efecto deba formularse.

Muy atentamente le saluda.—El Presidente interino.—firmado. *M. A. Gautier.*

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*

---

ANEXO No. 10.

L. Pardo.—Apartado 118.—Santo Domingo.—Addres.—«Pardo», Santo Domingo.—Codes Used: A. B. C. 4th edition Lieber's Standard.—A. B. C. 5th Edition.—Santo Domingo 25 de Julio de 1907.—Señor Presidente y demás miembros del Ilustre Ayuntamiento.—Ciudad.—Muy señores míos:—Haciendo referencia á las gestiones que está practicando mi Sr. Pardo en New York para la realización del Empréstito de \$ 600.000 que tiene ideado esa Ilustre Corporación, tengo el gusto de significarles que he recibido un telegrama de dicho señor, á ese respecto, y tomado del *A. B. C. Code*, cuya traducción es como sigue: "Asunto Empréstito, remítame poder inmediatamente. Remite por telégrafo \$ 500; y con el vapor a



mericano, cartas de este mismo señor en las que se refiere á este asunto del modo siguiente:

Estoy trabajando el asunto Empréstito y espero poder lograr buen éxito. Como el contrato será de todas maneras ad referendum, no pienso telegrafiar sino una vez convenido hacer un contrato ad referendum y llevarlo ó mandarlo para su aprobación. Ud. puede decir á Bonetti que he recibido su apreciada carta, que me ocupo del asunto con interés y que espero poder anunciar pronto un buen resultado; que tendré una conferencia después de la salida del vapor. Según veo, los Banqueros se harán cargo, probablemente, de la ejecución de las obras." Los párrafos anteriores corresponden á una carta de fecha 27 de Septiembre; y en fecha 28 del mismo mes, y en otra carta escrita á *última hora*, dice así: "Dígale á Bonetti que recibí su carta 20 del corriente, vía Habana, y que probablemente podré telegrafiarle dentro de algunos días, para que puedan situarme fondos para abogado, etc. y enviarme el poder".

Como comprenderán Uds. el telegrama ya dicho sucedió á las cartas citadas, después de ocho días de haber sido escritas; por cuya razón se deduce que el señor Pardo solamente espera la solución de Uds. sobre ese asunto, para poder firmar ad referendum dicho contrato.

Suplicándoles tomar nota de todo lo anterior, quedo muy de Uds. respetuosamente,

*L. Pardo.*  
p. p. *H. de León.*

Es copia.  
El Secretario:  
*J. Sgo. de Castro.*



ANEXO No. 11.

Ayuntamiento de Santo Domingo.—Núm. 458. — Santo Domingo 12 de Octubre de 1907.—Señor L. Pardo.—New York. — Señor: — Confírmole Cablegrama que le fué dirigido en fecha 10 del corriente que dice: — “Autorizo firme Empréstito — referendum. Cherokee poder legalizado fondos Antick”, y me es grato acompañar á la presente, copia legalizada del Poder Especial que le confiere el concejo de mi presidencia, para que pueda firmar ad-referendum, á nombre y en representacion del Ayuntamiento de Santo Domingo, y de acuerdo con las instrucciones que al efecto han sido comunicadas á Ud. un contrato de Empréstito por \$ 600,000 oro americano, de conformidad con la resolución del Congreso Nacional, de fecha 19 de Abril del año en curso. — Muy atentamente.—El presidente, firmado:—*F. Bachr.*

Es copia.

El Secretario

*J. Sgo. de Castro.*

---

ANEXO No. 12.

L. Pardo.—Apartado 118.—Santo Domingo.—Addres.—«Pardo», Santo Domingo.—Codes Used: A. B. C. 4 th edition Lieber's Standard.—A. B. C. 5th Edition. — Santo Domingo 18 de Noviembre de 1907.—Señor Presidente y demás miembros del H. Ayuntamiento. — Ciudad. — Señores: — Tengo el gusto de incluirles el contrato original firmado ad-referendum, en la Ciudad de New York en fecha 28 de Octubre, sobre el Empréstito de los \$600,000 oro americano, como asimismo, la traducción al Idioma Castellano, del mencionado contrato, hecha por el Señor Juan de la C. Alfonseca hijo.

Al suplicar á esa H. Corporación el estudio minucioso de



las cláusulas bajo las cuales ha sido formulada dicha negociación, me es grato presentar á ese I. Ayuntamiento mis felicitaciones por el triunfo alcanzado, si se tiene en cuenta que en los actuales momentos, dada la crisis financiera que azota la Ciudad de New York, resulta triunfo la realización de un empréstito, bajo las condiciones en que está redactado éste.

En espera de que ese I. Ayuntamiento quedará completamente satisfecho de mis gestiones y esfuerzos en este asunto, le saluda atentamente.

L. PARDO.

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*

**PROYECTO**  
**DE**  
**EMPRESTITO MUNICIPAL**

Este convenio hecho y registrado en este día, veintiocho de octubre, año de mil novecientos siete, entre el municipio de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de una parte, y John L. Clarkeson, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de la otra, testifica que:

Por cuanto la ciudad de Santo Domingo se encontró, como aún se encuentra, en la urgente necesidad de ciertas reformas públicas que requieren un gasto de grandes sumas de dinero solamente obtenible por medio de un empréstito público para la negociación del cual era necesario el consentimiento del Congreso Nacional.

Por cuanto en veinte de marzo de mil novecientos siete dicha ciudad de Santo Domingo presentó al Congreso de la República Dominicana su petición (una copia exacta y correc-



ta del texto original en español está adjunta y forma parte de este documento, marcada «A», junto con su traducción exacta y correcta al idioma inglés marcada «A2») en la cual se declaraba que dicho municipio pedía autorización para tomar en préstamo la suma de seiscientos mil pesos bajo ciertas condiciones allí expresadas, para cuya referencia serán detalladas ampliamente;

Por cuanto el Congreso Dominicano, habiendo tomado en consideración dicha petición, decretó en diez y nueve de abril de mil novecientos siete, ciertas resoluciones (una copia exacta y correcta está aquí adjunta marcada «B» junto con su traducción exacta y correcta al idioma inglés marcada «B2»), por la cual dicho municipio de Santo Domingo fué autorizado para negociar un empréstito de seiscientos mil pesos como sigue:

Art. 1º Se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo á contratar un empréstito por la suma de \$ 600,000 oro con hasta el 6 p. ¢ de interés anual con un fondo de amortización de 1 p. ¢ anual, con el fin de realizar las siguientes obras:

(a)—Instalación de un acueducto para el servicio público y privado de la ciudad.

(b)—Modernización de la planta eléctrica.

(c)—Arreglo de las calles de la ciudad.

(d)—Un mercado público.

(e)—Construcción de un teatro.

Art. 2º El fondo de amortización, que en el primer año es de uno por ciento, podrá aumentar en relación al aumento de las actuales entradas municipales, y de los ingresos percibidos por concepto del servicio de agua y alumbrado.

Art. 3º El Ayuntamiento celebrará contratos con casas de comercio, compañías eléctricas de construcción, de instalaciones de acueducto, quienes harán conforme á las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones las obras ó algunas de las obras enumeradas en el artículo primero.



Art. 4º El Ayuntamiento pagará el interés indicado sobre las sumas que se vayan invirtiendo en la realización de las obras.

Y por cuanto dicho John L. Clarkeson ha convenido con dicha ciudad de Santo Domingo en conseguir un empréstito de seiscientos mil pesos (\$ 600,000) para los propósitos mencionados, y conseguir, sea personalmente ó por medio de sus agentes ó asignados, que los mencionados propósitos municipales se lleven á feliz término;

En consecuencia se conviene entre dichas partes, sus sucesores y asignados, que ellos y sus sucesores y asignados estarán obligados mutuamente al cumplimiento de las condiciones establecidas de aquí en adelante.

La ciudad de Santo Domingo hará preparar por un ingeniero competente de los Estados Unidos de América, aprobado por dicho John L. Clarkeson y en cooperación con el ingeniero de la ciudad de Santo Domingo, todo á cargo y costo de dicha ciudad de Santo Domingo, planos buenos, suficientes y listos para el trabajo; especificaciones, para la realización de los propósitos municipales para los cuales este empréstito es hecho; y la preparación de dichos planos y especificaciones comenzará inmediatamente á la ejecución de este convenio y el nombramiento del ingeniero, y después de la aprobación de los planos por ambas partes, la ciudad de Santo Domingo entregará dentro de los 120 días á dicho John L. Clarkeson, sus herederos y asignados, sus bonos obligatorios y legales, ú obligaciones de denominaciones, en series, según regule dicho John L. Clarkeson de cuya legalidad juzgará John L. Clarkeson, por el total de la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600,000) oro acuñado de los Estados Unidos de América, pagaderos al término de los cincuenta años á contar de la fecha de su ejecución, junto con los intereses pagaderos semestralmente á razón de seis por ciento al año, debiendo dichos intereses y capital ser pagados en la ciudad de Nueva York en



una depositaria designada por dicho John L. Clarkeson antes y á la entrega de dichos bonos.

La ciudad de Santo Domingo pagará, además, los días primeros de cada y todos los meses contando desde el primer día, inclusive del mes siguiente á la ejecución de este contrato, en la ciudad de Santo Domingo, á un agente designado por dicho John L. Clarkeson ó sus sucesores, todas las entradas municipales siguientes, á saber:

Impuesto municipal sobre importación,

Rastro y pesa, y matadero,

Luz eléctrica pública y privada,

cuyas sumas serán aplicadas al pago de los intereses de dichos bonos; y en caso de que hubiere sobrante después del pago de dichos intereses, será dedicado al pago de un fondo de amortización de uno por ciento anual, y si aún hubiere sobrante será aplicado al pago del interés correspondiente al próximo término de intereses sobre dichos bonos. Sin embargo, si el fondo cuyo empleo queda regulado, resultare insuficiente para los propósitos mencionados, entonces, y en consecuencia, la ciudad de Santo Domingo pagará inmediatamente á dicho agente de John L. Clarkeson cualesquiera atraso en los intereses y fondo de amortización de uno por ciento anual, cuya amortización será según regule dicho John L. Clarkeson.

La ciudad de Santo Domingo en todo tiempo, durante la existencia de esta deuda, conceptuará los cargos de intereses y amortización como primera y preferida obligación en el presupuesto anual de gastos, y en ningún tiempo aumentará el sueldo ó gajes de oficina de algún empleado, interino ó agente de dicho Ayuntamiento, sin obtener por escrito el consentimiento de dicho John L. Clarkeson, sus herederos y causahabientes.

La ciudad de Santo Domingo proveerá á dicho John L. Clarkeson con todo el exceso de energía remanente en la planta que se monte según se ha indicado, sobre la que consume



el uso privado y público; y el producido bruto de dicho exceso será dividido igualmente entre el Municipio y dicho John L. Clarkeson, sus herederos y causa-habientes, siendo dicha mitad del producido bruto correspondiente á la ciudad de Santo Domingo pagadera al agente de dicho John L. Clarkeson, residente, como se ha dicho, en Santo Domingo; y destinado al pago de intereses y uno por ciento anual de amortización de dicha deuda de seiscientos mil pesos (\$ 600,000).

La ciudad de Santo Domingo dará inmediatamente á dicho John L. Clarkeson, sus herederos y causa-habientes, sus privilegios exclusivos de tener, retener, usar y gozar el tránsito público de la ciudad de Santo Domingo para vías de vapor, eléctricas y motoras, para pasajeros y carga, con todos los privilegios necesarios á su propio funcionamiento, tocando á la ciudad de Santo Domingo la mitad del producido neto que resultare del establecimiento de dichas vías, cuya mitad será destinada á la amortización del capital de la compañía ó compañías formadas para explotar este privilegio, y cuando el capital sea pagado de un todo, tal privilegio pasará al Municipio; pero es entendido que el término producido neto ha de ser exclusivo de un dividendo anual de seis por ciento sobre el capital de las compañías explotadoras, y el cual debe ser obtenido y pagado acumulativamente; y que el equipo, uso y funcionamiento con las necesarias documentaciones, de dichas vías, serán exentas de impuestos ó cargas de clase alguna privada, municipal ó nacional.

Y los informes del oidor y el tesorero de la compañía ó compañías bajo este privilegio serán finales y conclusivos para con el Municipio y con respecto al producido neto de dicha compañía ó compañías, no pudiendo, bajo ningún pretexto dicha compañía ó compañías ser obligadas á admitir pasajeros por menos que una suma de cinco centavos moneda americana por una carrera continua, ni á llevar carga por menos de un precio razonable de cuya racionalidad solamente podrán juzgar



los empleados de la compañía ó compañías, ni podrán ser éstas obligadas á mantener en funcionamiento líneas que no dejen beneficio; y este privilegio será irrevocable é inconfiscable hasta que, por su término, sea traspasado al Municipio.

La ciudad de Santo Domingo proveerá á dicho agente de John L. Clarkeson de una oficina apropiada en la ciudad de Santo Domingo y le pagará los días primeros de cada y todos los meses la suma de doscientos pesos (\$ 200,00) oro acuñado de los E. E. U. U. de A., como sueldo.

La ciudad de Santo Domingo mantendrá á dicho John L. Clarkeson, sus sucesores y causa-habientes completamente libres de derechos de importación ó de sisa, fueren estos municipales ó nacionales, sobre cualquier ó todo el material traído á dicha ciudad de Santo Domingo ó sus alrededores para los propósitos municipales que éste empréstito es hecho, ó cualquier privilegio aquí mencionado.

La Ciudad de Santo Domingo prestará en todo tiempo á dicho John L. Clarkeson sus sucesores y causa-habientes completa protección de policía contra pérdidas ocasionada á la propiedad ó á la persona por maldad, por acto licencioso ó de descuido de parte de cualquier amo ó sirviente.

La ciudad de Santo Domingo hará que este contrato como los bonos en él mencionados sean debida y legalmente registrados en el propio lugar, lo mismo que todos los otros actos que se hicieren para la validez de dicha obligación, estando dicho John Clarkeson exento de los gastos que de ellos se derivaran. Y dicho John L. Clarkeson por sí mismo, sus herederos y causa-habientes se obliga, para la efectucción de los propósitos de este convenio, á lo siguiente:

Que él comprará el todo de la mencionada deuda de dicha ciudad de Santo Domingo de seiscientos mil pesos y proveerá las mejoras municipales enumeradas en la petición al Congreso Dominicano, la cual ha sido hecha parte de este contrato, conforme á los planos aquí previstos y siempre que és.



tos puedan llevarse á cabo dentro de dichos seiscientos mil pesos y que sean planos razonables y listos para el trabajo.

Y dicho John L. Clarkeson, sus herederos y causa-habientes recibirán de la ciudad de Santo Domingo un fondo más para la amortización de dicho empréstito, en exceso del mencionado uno por ciento anual aquí ya previsto; cuyo fondo será pagado como sigue:

Y cada interés semestral después de cinco años á contar de la fecha de dichos bonos, la ciudad de Santo Domingo puede pagar, sin exceder del cinco por ciento de dichos bonos, los cuales serán recogidos en lotes, debiendo la ciudad de Santo Domingo avisar lo menos un año antes su intención de hacer uso de este derecho; ó de otro modo tendrá que pagar á los tenedores de los bonos recogidos una prima de tres por ciento además del interés de dichos bonos.

Y por cuanto el acto del Congreso Nacional Dominicano autorizando y dando poder á la ciudad de Santo Domingo para negociar este empréstito, según la opinión de un abogado competente de los E. E. U. U. de A., es insuficiente para garantizar la legalidad, fuerza y enagenabilidad de las obligaciones ó bonos aquí mencionados, se conviene que la ciudad de Santo Domingo inmediatamente conseguirá el decreto legislativo que llene esta insuficiencia.

En consecuencia de lo cual las partes contratautes han firmado el día y año arriba escritos.

La ciudad de Santo Domingo por

Presidente.

Secretario.

Por la ciudad de Santo Domingo.

*Ad referendum.*

De la primera parte, firmado: *L. Pardo.*

De la segunda parte, firmado: *John L. Clarkeson.*

Testigos.

Firmado: *Margaret Meaghem.*



ANEXO No. 14.

Santo Domingo, Noviembre 19 de 1907.

Señor Presidente y demás miembros del Honorable Ayuntamiento,

Ciudad.

Muy señores:

Ampliando mi comunicación de fecha de ayer, referente al contrato celebrado con el Sr. John L. Clarkeson, de New York, me permito agregar que omití manifestarles que en lo que respecta á las vías eléctricas, estoy autorizado por el contratante á anular esa cláusula, si ese Honorable Ayuntamiento no desea que se lleve á efecto; y que, por lo tanto, la anulación de esa cláusula, no alteraría en nada las demás del mencionado contrato.

Con sentimientos de consideración quedo de Uds.

atto. s. s.

LAZAR PARDO.

*p. p. H. de Leon.*

Es copia.

El Secretario:

*J. Sgo. de Castro.*



ANEXO No. 15.

AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO

Nº 3.

Santo Domingo, 2 de Enero de 1908.

Señor L. Pardo

Ciudad.

Señor:

Esta Corporación recibió oportunamente su importante nota del 18 de Noviembre de 1907 ampliada por otra de fecha 19 del mismo mes, acompañando á la primera el contrato original firmado ad referendum en la ciudad de New York, en fecha 28 de Octubre de 1907, sobre el empréstito de \$600,000 oro americano etc., etc. convenido entre Ud. y el señor Clarkeson.

Tan pronto conoció la Sala de ese importante instrumento, delegó en una comisión especial el estudio de él, y después de un tiempo moral suficiente, rindió informe, que fué aceptado por el Ayuntamiento con algunas modificaciones; y esta circunstancia ha sido la causa de la demora en la contestación á sus dos ya citadas notas.

Hoy me es grato anunciar á Ud. la revisión del aludido contrato con las reformas introducidas, las que en el sentir de la Corporación, serán en un todo del agrado del pueblo, cuyos intereses nos han sido recomendados, y las que han sido sugeridas en concordancia con el espíritu de bien público, que es la



principal norma á que siempre ha ajustado el Ayuntamiento todos sus actos.

A Ud., pues, corresponden ahora las gestiones á cerca del señor Clarkeson, para la obtención de su asentimiento en la forma que se estila en instrumentos de esa naturaleza.

Le saluda atentamente.

El presidente.—Firmado:—M. A. GAUTIER.

Es copia  
El Secretario:  
*J. Sgo. de Castro*

**PROYECTO**  
*DE*  
**EMPRESTITO MUNICIPAL**

---

Este convenio hecho y registrado en este día.....  
..... entre el municipio de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de una parte, y Jhon L. Clarkeson de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la otra, testifica que:

Por cuanto la ciudad de Santo Domingo se encontró, como aún se encuentra, en la urgente necesidad de ciertas reformas públicas que requieren un gasto de grandes sumas de dinero solamente obtenible por medio de un empréstito público para la negociación del cual era necesario el consentimiento del Congreso Nacional;

Por cuanto en veinte de Marzo de mil novecientos siete dicha ciudad de Santo Domingo presentó al Congreso de la República Dominicana su petición ( una copia exacta y correcta del texto original en español está adjunta y forma parte de



este documento, marcada «A,» junto con su traducción exacta y correcta al idioma inglés marcada «A2»), en la cual se declaraba que dicho municipio pedía autorización para tomar en préstamo la suma de seiscientos mil pesos bajo ciertas condiciones allí expresadas, para cuya referencia serán detalladas ampliamente;

Por cuanto el Congreso Dominicano, habiendo tomado en consideración dicha petición, decretó en diez y nueve de Abril de mil novecientos siete, cierta resolución (una copia exacta y correcta está aquí adjunta marcada «B» junto con su traducción exacta y correcta al idioma inglés marcada «B2»), por la cual dicho municipio de Santo Domingo fué autorizado para negociar un empréstito de seiscientos mil pesos como sigue:

Art. 1.—Se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo á contratar un empréstito por la suma de \$ 600.000 oro con hasta el 6% de interés anual con un fondo de amortización de 1% anual, con el fin de realizar las siguientes obras:

(a)—Instalación de un acueducto para el servicio público y privado de la ciudad.

(b)—Modernización de la planta eléctrica.

(c)—Arreglo de las calles de la ciudad.

(d)—Un mercado público.

(e)—Construcción de un teatro.

Art. 2. El fondo de amortización, que en el primer año es de uno por ciento, podrá aumentar en relación al aumento de las actuales entradas municipales, y de los ingresos percibidos por concepto del servicio de agua y alumbrado.

Art. 3. El Ayuntamiento celebrará contratos con casas de comercio, compañías eléctricas de construcción, de instalaciones de acueducto, quienes harán conforme á las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones las obras ó algunas de las obras enumeradas en el artículo primero.

Art. 4. El Ayuntamiento pagará el interés indicado so-



bre las sumas que se vayan invirtiendo en la realización de las obras.

Y por cuanto dicho Jhon L. Clarkeson ha convenido con dicha ciudad de Santo Domingo en conseguir un empréstito de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) para los propósitos mencionados, y conseguir, sea personalmente ó por medio de sus agentes ó asignados, que los mencionados propósitos municipales se lleven á feliz término;

En consecuencia se conviene entre dichas partes, sus sucesores y asignados, que ellos y sus sucesores y asignados estarán obligados mutuamente al cumplimiento de las condiciones establecidas de aquí en adelante.

La ciudad de Santo Domingo hará preparar por un Ingeniero competente de los Estados Unidos de América, aprobado por dicho John L. Clarkeson, y en cooperación con el Ingeniero de la Ciudad de Santo Domingo, todo á cargo y costo de la ciudad de Santo Domingo, planos buenos, suficientes y listos para el trabajo; especificaciones para la realización de los propósitos municipales para los cuales este empréstito es hecho.

El nombramiento del Ingeniero á que se refiere el párrafo anterior, la preparación de dichos planos y especificaciones se harán inmediatamente después de firmado este convenio.

2<sup>º</sup> Una vez terminados los planos y aprobados por ambas partes, las condiciones y costo de las obras, la ciudad de Santo Domingo entregará dentro de los ciento veinte días siguientes, á dicho John L. Clarkeson, sus herederos y asignados, los bonos obligatorios y legales, de denominaciones en series, de cuya legalidad juzgará John L. Clarkeson, por el total de la suma de seiscientos mil pesos oro americano.

3<sup>º</sup> El señor John L. Clarkeson, sus herederos y asignados se obligan á dar principio á los trabajos de acue-



ducto, planta eléctrica y arreglo de calles, conjuntamente, sesenta días después de la fecha de la entrega de los bonos por seiscientos mil pesos oro americano, sin perjuicio de comenzar también las demás obras. El plazo para la terminación de todas las obras conforme á los planos y especificaciones aprobados por ambas partes no podrá pasar de dos años á contar de su comienzo. Al vencimiento del indicado plazo de dos años, la ciudad de Santo Domingo se abstendrá de pagar intereses por el dinero invertido ó destinado á las obras que no estuvieren concluidas.

Igual facultad tendrá la ciudad de Santo Domingo, si las obras ó alguna de ellas no se hubieren comenzado sesenta días después de la fecha de la entrega de los bonos, ó si los trabajos de las obras ó de alguna de ellas se paralizaren durante dos meses por lo menos, salvo caso de fuerza mayor justificada.

4.<sup>o</sup> La ciudad de Santo Domingo pagará los días primero de cada y todos los meses, contando desde el mes siguiente á la entrega de los bonos, á un agente designado por dicho John L. Clarkeson con su oficina en esta Ciudad, todas las entradas municipales siguientes, causadas con posterioridad á la fecha de la firma de este contrato: Recargo municipal sobre importación, Rastro y Pesa ó Matadero, Luz eléctrica pública y privada, sumas éstas que serán aplicadas al pago de los intereses de dichos bonos; y en caso de que hubiere sobrante después del pago de dichos intereses, será dedicado á un fondo de amortización de 1 por ciento anual, y si aún hubiere sobrante, se destinará éste al pago de intereses y amortización del próximo año. Sin embargo, si el fondo cuyo arreglo queda regulado, resultare insuficiente para los propósitos mencionados, entonces, y en consecuencia, la ciudad de Santo Domingo pagará á dicho agente de dicho John L. Clarkeson cualesquiera atrasos en los intereses y fondo de amortización



de uno por ciento anual, cuya amortización será según regule dicho John L. Clarkeson.

En caso de que las entradas municipales afectas y entregadas mensualmente como ya se ha dicho, sobrepasen á partir de seis años en adelante de las sumas que deba pagar por el 6 por ciento de interés y 5 por ciento de amortización, ese remanente al finalizar de cada año ingresará al Tesoro comunal.

La ciudad de Santo Domingo, en todo tiempo, durante la existencia de esta deuda, conceptuará los cargos de interés y amortización como primera y preferida obligación en el presupuesto anual de gastos, comprometiéndose á no modificar en el sentido de aumento las partidas de su Presupuesto durante el curso de cada año económico; y si por cualquiera circunstancia se advirtiere disminución en las rentas afectas á este empréstito, reducirá en el tanto por ciento necesario todas las erogaciones consignadas en el Presupuesto, menos las de Instrucción Pública y Lazareto.

La ciudad de Santo Domingo proveerá á dicho agente de dicho John L. Clarkeson un local apropiado en la Casa Municipal para establecer su oficina, y le pagará los días primero de cada y todos los meses la suma de doscientos pesos oro americano, como sueldo, siendo éstos los únicos gastos que hará la ciudad de Santo Domingo para el servicio de Recaudación.

La ciudad de Santo Domingo mantendrá á dicho John L. Clarkeson, sus sucesores y causa-habientes completamente libres de derechos de importación ó de sisa, fueren éstos municipales ó nacionales, sobre cualquier ó todo el material traído á dicha ciudad de Santo Domingo ó sus alrededores para los propósitos municipales que este empréstito es hecho.

La ciudad de Santo Domingo hará que tanto este con-



trato como los bonos en él mencionados, sean debida y legalmente registrados en el propio lugar, lo mismo que todos los otros actos que se hicieren para la validez de dicha obligación, estando dicho John L. Clarkeson exento de los gastos que de ello se derivaran. Y dicho John L. Clarkeson, por sí mismo, sus herederos y causa-habientes, se obliga, para la efectuación de los propósitos de este convenio, á lo siguiente:

Que él comprará el todo de la mencionada deuda de dicha ciudad de Santo Domingo de seiscientos mil pesos y proveerá á las mejoras municipales enumeradas en la petición al Congreso Dominicano, la cual ha sido hecha parte de este contrato, conforme á los planos aquí previstos y siempre que éstos puedan llevarse á cabo dentro de dichos seiscientos mil pesos y que sean planos razonables y listos para el trabajo. El monto de la fianza que el constructor ó los constructores de la obra deben prestar para garantía de que éstas se harán conforme á los planos aquí previstos, será objeto de un acuerdo especial entre la ciudad de Santo Domingo y John L. Clarkeson, sus sucesores y causa-habientes. Ese acuerdo deberá celebrarse conjuntamente con la entrega de los bonos.

Y dicho John L. Clarkeson, sus herederos y causa-habientes recibirán de la ciudad de Santo Domingo un fondo más para la amortización de dicho empréstito, en exceso del mencionado uno por ciento anual aquí ya previsto, cuyo fondo será pagado como sigue:

A cada interés semestral después de cinco años á contar de la fecha de dichos bonos, la ciudad de Santo Domingo puede pagar, sin exceder del cinco por ciento de dichos bonos, los cuales serán recogidos en lotes, debiendo la ciudad de Santo Domingo avisar lo menos un año antes su intención de hacer uso de este derecho, ó de otro modo tendrá que pagar á los tenedores de los bonos recogidos



una prima de tres por ciento, sin exceder del 5 por ciento de amortización, además del interés sobre dichos bonos.

Todos los fondos recibidos por concepto de amortización serán destinados á ese fin, y la amortización de bonos se hará semestralmente. Las sumas que anualmente entregue la ciudad de Santo Domingo para amortización se considerará, desde luego, cantidad menos para el pago de intereses en el año siguiente.

Los bonos amortizados conforme á las sumas entregadas para ese fin, serán devueltos á la ciudad de Santo Domingo tres meses después de finalizar cada año.

Y por cuanto el acto del Congreso Dominicano, autorizando y dando poder á la ciudad de Santo Domingo para negociar este empréstito, según la opinión de un abogado competente de los Estados Unidos [de América, es insuficiente para garantizar la legalidad, fuerza y enagenabilidad de las obligaciones ó bonos aquí mencionados, se conviene que la ciudad de Santo Domingo, inmediatamente, solicitará el decreto legislativo que llene esta insuficiencia.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, á los 29 días del mes de Diciembre de 1907.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



ANEXO No. 1G.

## **RESOLUCIONES Y ACUERDOS.**

He aquí en resumen las Resoluciones y acuerdos del Consejo, durante los dos Ejercicios á que se contrae la presente Memoria.

### **1904.**

Acuerdo de fecha 2 de Enero poniendo á disposición del Gobierno Provisional la suma de \$ 1400 oro americano, remanente que existía en depósito del impuesto de Loterías destinado al arreglo de calles; así como la de \$ 40.000 en billetes del extinguido Banco Nacional equivalente á \$ 5000 oro americano, que por Resolución del anterior Ejercicio fueron entregadas á la Junta de Generales de la Revolución del 23 de Marzo. Dichas sumas han sido reintegradas al Tesoro Comunal.

Resolución de fecha 15 de Marzo denominando la calle del Estudio con el nombre de calle "Hostos", como merecido tributo de reverente gratitud al Ilustre Antillano D. Eugenio Ma. de Hostos, fundador de la enseñanza Normal en la República.

Resolución de fecha 12 de Abril disponiendo la colocación del retrato del Autor del Himno Nacional, Maestro José Reyes, en lugar preferente del Salón de actos del Cabildo.

De 15 de Julio denominando Paseo "Presidente Billini", en honor del eminente Republico Don Francisco Gregorio Billini, el paseo que por iniciativa del "Listín Diario" se construye á orillas del mar.

Resolución de 20 de Septiembre restableciendo el juego de



gallos prohibido en la circunscripción Municipal por resolución de fecha 16 de Diciembre 1902, en atención á estar consignado en la Ley como uno de los proventos del Municipio.

Del 23 de Septiembre reglamentando la construcción de las aceras.

De fecha 8 de Noviembre, declarando motivo de duelo para la Ciudad de Santo Domingo la sentida muerte del malogrado Regidor Luis Emilio Garrido.

## 1905.

Resolución de fecha 21 de Febrero denominando calle "José Reyes" la de "Regina Angelorum", como homenaje á la memoria del inspirado autor del Himno Nacional.

Reglamento para el servicio de los coches de plaza votado en fecha 26 de Mayo.

Acuerdo de 20 Junio votando la suma de \$ 1198.89 para adquirir la propiedad de la casa contigua al Palacio Municipal.

De fecha 21 de Julio prohibiendo en absoluto el uso de las yaguas y tablas de palmas en las construcciones, reedificaciones y entretenimiento de casas en el interior de la Ciudad, Ciudad Nueva y su ensanche; eceptuándose de esta disposición los barrios altos de San Francisco, San Miguel y San Lázaro.

De 9 de Septiembre prohibiendo edificar y reedificar casas de maderas y zinc en el radio que forma el cuadrado de la Plaza "Independencia".

## 1906.

Resolución de fecha 23 de Enero denominando el parque de Santa Bárbara, Parque "Duvergé", en honor del Ilustre General de este apellido, cuyas proezas contribuyeron á decidir y afirmar el triunfo de la obra del 27 de Febrero de 1844.



De 6 de Febrero autorizando el establecimiento de puestos para la venta de carnes fuera de los mercados de esta Ciudad.

De 2 de Marzo reglamentando el expendio de la leche en la Ciudad.

Resolución del 8 de Marzo autorizando al Regidor Presidente para adquirir la concesión, y todo el material que constituía la empresa del ferro-carril de Santo Domingo, la cual concesión fué vendida en pública licitación y adjudicada al Ldo. Francisco J. Peynado por la suma de \$ 2005 oro, quien la traspasó al Ayuntamiento por la misma suma; quedando obligado el Municipio á conceder al Ldo. Peynado el derecho de prelación, sobre cualquiera solicitud que en igualdad de condiciones se le dirija para el establecimiento de la vía férrea mencionada.

De 20 de Marzo declarando escuelas municipales, las particulares de instrucción primaria dirigidas por las señoritas Blondina Blonda, Rosa Cruz Bobadilla y Mercedes Mendez Cabeza, para los barrios de San Andrés, San Francisco y Ciudad Nueva.

Acuerdo de 23 de Marzo, solicitando del Congreso Nacional autorización para contratar un empréstito de \$ 25.000 oro americano, con interés de 9 00 anual, para llevar á cabo la fábrica del Palacio Municipal, votada por el anterior Ejercicio en 27 de Septiembre de 1904 y ratificada por el actual en 23 de Enero del año expirado.

De fecha 2 de Abril ordenando el cierre de los establecimientos de Comercio, en los días festivos y de duelo Nacional reconocidos por la Ley.

De 24 de Abril denominando la calle Consistorial "Calle Arzobispo Meriño", como un acto de homenaje con que el Ayuntamiento de Santo Domingo contribuye á celebrar el jubileo sacerdotal del Ilustre Prelado de la Arquidiócesis, Dr. Don Fernando A. de Meriño.

De 27 de Abril declarando día festivo para la ciudad



de Santo Domingo, el próximo día 3 de Mayo, con motivo del jubileo sacerdotal de Monseñor de Meriño.

De la misma fecha reglamentando el servicio público de limpieza en la ciudad.

De 26 de Junio sobre vendedores ambulantes de dulces, etc.

De 11 de Agosto reglamento para el servicio interior del matadero.

De 20 de Agosto declarando ocho días de duelo municipal, con motivo del fallecimiento del Illmo. y Rdm. señor Dr. Don Fernando A. de Meriño, dignísimo Arzobispo de esta Arquidiócesis y ofrendar una corona en la tumba del esclarecido munícipe.

Acuerdo de 11 de Septiembre disponiendo votar en el próximo presupuesto, la suma de \$ 600 oro con que la ciudad Primada, y en su nombre el Concejo Municipal, contribuye á levantar en la Iglesia Metropolitana un mausoleo que guarde definitiva y dignamente los restos del Illmo. y Redmo. Dr. Fernando A. de Meriño.

De 28 de Noviembre reglamentando la descarga de los carros que conduzcan efectos de peso.

Resolución del 14 de Diciembre disponiendo dar comienzo á las obras de reconstrucción y ensanche del Palacio Municipal.

## 1907.

Resolución de fecha 16 de Enero, haciendo extensiva á las construcciones, reedificaciones y entretenimientos que se hagan en las calles altas "19 de Marzo", "José Reyes" y Plaza de la Restauración, el acuerdo de fecha 21 de Julio de 1905, que prohíbe en absoluto el uso de las yaguas y tablas de palmas.

Acuerdo de 8 de Febrero, votando con cargo á la partida de \$ 10,000, consignada en el Presupuesto para dar principio



á la reconstrucción del Palacio Municipal, la suma de \$ 2,200 para adquirir la propiedad de la casa que se destina al ensanche del mencionado Palacio, y de la cual era propietaria la señorita Matilde de La Noi.

Del 13 de Marzo, declarando motivo de duelo para la Ciudad Primada la sentida muerte del distinguido munícipe Manuel de Jesús García, Presidente que fué de este Ayuntamiento.

Acuerdo de fecha 5 de Abril, modificando el de 8 de Febrero en el sentido de que la suma de \$ 2,200, valor de la propiedad adquirida para dar mayor ensanche al Palacio Municipal, se cargue á la de \$ 4,000 consignada en el Presupuesto para el arreglo é higienización del Mercado antiguo, en vez de la de \$ 10,000 votada para dar principio á los trabajos dal referido Palacio.

De 19 de Abril, prohibiendo la recogida ó el transporte de basura en ningún vehículo que no esté destinado exclusivamente para ese servicio.

Del 23 de Abril, sometiendo á la aprobación del Congreso Nacional la resolución que reforma el Bando Municipal de fecha 11 de Diciembre de 1900, sobre depósito de materias inflamables.

De la misma fecha, relativo al establecimiento de un laboratorio para el análisis de la leche, haciendo obligatoria la adopción de los bidones de seguridad para el expendio de ese artículo, y solicitar del Congreso Nacional una autorización para imponer, en los casos de adulteración, mayores penas que las consignadas en el Libro 4.º del Código Penal.

De fecha 19 de Junio, votando con cargo al superávit de los ingresos del Presupuesto en vigor, hasta la suma de mil pesos oro para la construcción de un kiosko destiuado á recibir los productos de la Provincia, en la Exposición del Casino de la Juventud.

Acuerdo de fecha 8 de Noviembre, votando un crédito su-



pletorio de \$ 2,000 con cargo al superávit que resultará en los ingresos del Presupuesto, para continuar los trabajos del Palacio Municipal.

Acuerdo de fecha 8 del expresado mes, disponiendo reanudar los trabajos encaminados á realizar el proyecto de estatua al Fundador de la República, Juan Pablo Duarte; y con tal motivo se cometi6 al Licenciado Federico Henríquez y Carvajal el encargo de reorganizar la Junta Central Directiva, que por ausencia, renuncia y muerte de muchos de sus miembros, se hallaba incompleta.

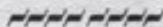
Reglamento sobre construcción, reedificación y ensanche de edificios urbanos particulares.—17 de Noviembre.

De fecha 19 de Noviembre, disponiendo la exhumación de los mortales despojos de la prócer y mártir María Trinidad Sánchez y trasladarlos á uno de los templos de esta ciudad.

De 29 de Noviembre, disponiendo votar en el nuevo Presupuesto la suma de \$ 2,000 oro para contribuir á la terminación de la torre de la Catedral Metropolitana.

De 29 del mismo, prohibiendo la circulación de carros tirados por bueyes por las calles ya urbanizadas.

De 29 del mismo ordenando depositar en la capilla de los "Próceres en la Iglesia Metropolitana los restos mortales de la procer y martir María Trinidad Sánchez.





**ANEXO No. 17.**

*Producido neto de las multas impuestas durante los años  
1904, 1905, 1906 y 1907.*

A saber:

**1904**

Mes	de	Enero.....	\$	3.60
«	«	Febrero .....		21.00
«	«	Marzo.....		11.15
«	«	Abril .....		19.65
«	«	Mayo .....		6.30
«	«	Junio .....		53.10
«	«	Julio.....		115.80
«	«	Agosto.....		118.90
«	«	Septiembre ... ..		8.00
«	«	Octubre .....		30.60
«	«	Noviembre .....		56.40
«	«	Diciembre .....		16.20
		Total neto .....	\$	460.70



### 1905

Mes	de	Enero.....	\$ 42.00
«	«	Febrero .....	80.55
«	«	Marzo.....	48.05
«	«	Abril .....	45.35
«	«	Mayo .....	48.90
«	«	Junio .....	107.55
«	«	Julio.....	28.65
«	«	Agosto .....	29.75
«	«	Septiembre .....	31.65
«	«	Octubre .....	26.55
«	«	Noviembre .....	11.70
«	«	Diciembre .....	27.00
		Total neto .....	\$ 527.70

### 1906

Mes	de	Enero .....	\$ 42.90
„	„	Febrero .....	60.45
„	„	Marzo.....	30.45
„	„	Abril .....	23.40
„	„	Mayo .....	21.00
„	„	Junio .....	23.25
„	„	Julio.....	26.55
„	„	Agosto .....	31.35
„	„	Septiembre.....	22.60
„	„	Octubre .....	36.00
„	„	Noviembre .....	25.10
„	„	Diciembre .....	15.15
		Total neto .....	\$ 358.20



## 1907

Mes de	Enero.....	\$ 22.05
" "	Febrero .....	38.25
" "	Marzo .....	42.75
" "	Abril .....	39.75
" "	Mayo .....	36.75
" "	Junio .....	88.20
" "	Julio.....	30.90
" "	Agosto.....	10.90
" "	Septiembre .....	16.95
" "	Octubre .....	66.15
" "	Noviembre.....	18.60
" "	Diciembre .....	6.62
	Total neto .....	\$ 417.87

*Resumen del producido neto de las multas durante los años de 1904, 1905, 1906. 1907.*

A saber:

Año de	1904.....	\$ 460.70
" "	1905 .....	527.70
" "	1906 .....	358.20
" "	1907 .....	417.87
	Total General .....	\$ 1764.47

El Comisario Municipal:

J. R. PEREZ NOLASCO.



ANEXO No. 17.

## MEMORIA

PRESENTADA POR EL MEDICO MUNICIPAL

---

Capital,\* Diciembre 31 de 1907.

Ciudadano Presidente y demás Regidores que componen el Ilustre Ayuntamiento de Santo Domingo.

Ciudadano Presidente:

En cumplimiento á los deberes que me impone el delicado cargo de Médico Municipal, que por designación del Honorable Municipio de esta Ciudad Capital, vengo desempeñando, llevo á vuestro conocimiento y por vuestro digno órgano, al Concejo Edilicio, de las observaciones que me han sido posible constatar en el año que termina, referente á la salud pública, y demás circunstancias que he juzgado de mis atribuciones, en cuanto lo han permitido los medios de que he podido disponer. No encontraréis en el presente informe lujo de tecnicismo, ni mucho menos, un lenguaje deslumbrador por su elegancia; me propongo únicamente, con sencillas frases, transmitir los informes indispensables, como guardián de los intereses sanitarios de la ciudad.

*Matadero.*

Este costoso, cuanto necesario establecimiento, del cual se venía careciendo notablemente, y construido tan oportunamente, merced á la patriótica iniciativa del Ayuntamiento que Ud. preside; este edificio ha respondido y responderá, á no dudar, á las exigencias de tan importante servicio. Me permito dar á Ud. seguridades de que el reglamento que lo



rige ha sido cumplido al pie de la letra; y si alguna pequeña falta se ha hecho notar desde su instalación, ha sido por la carencia de un personal idóneo, que comprenda la delicadeza de los deberes que deben llenarse en ese establecimiento público.

Desde su funcionamiento hasta la fecha han sido arrojados al mar *seis cerdos y cinco reses*, por haber resultado dichos animales con las enfermedades siguientes: Tuberculosis, Hernias extranguladas supuradas, absceso del hígado, ictericia, etc., y se retiraron de los corrales *trescientas veinte y cinco reses y cuarenta cerdos*, por no reunir las condiciones estipuladas en el artículo 6.º, inciso 8.º del Reglamento.

En cuanto á la higiene del mismo establecimiento, ésta no deja nada que desear, á pesar del penoso sistema de baldeo; pero estamos seguros de que, establecido el acueducto en proyecto, ese Matadero, dadas las buenas impresiones y noticias que hemos recogido de notables extranjeros que á diario lo visitan, será uno de los primeros de las Antillas, por su solidez y moderna construcción, la cual está muy de acuerdo con los adelantos de la época; es decir, que la municipalidad ha llenado una urgentísima necesidad comunal y demostrado con ello su ardiente amor al progreso de la ciudad capital, asiento de los altos poderes del Estado: y bueno sería dotarle de un microscopio, para el examen de las carnes destinadas al consumo, una vez que las enfermedades infecciosas deben ser comprobadas con el auxilio de ese valioso instrumento.

#### *Mortalidad.*

Una reposada observación desde hace *siete años*, en que nos venimos ocupando de ese ramo de la salubridad pública, en la zona de la ciudad, es decir, desde que empezamos á llenar los delicados deberes de nuestro cargo, me hace llevar á vuestro ánimo, ciudadano Presidente, noticias alarmantes sobre este punto,



y de las causas y orígenes de las enfermedades que las ocasionan, pues la cifra que ella arroja en relación á la población que tenemos, es desconsoladora: cifra dolorosa en nuestra milagrosa vida de asociado, debido al deplorable abandono de la higiene. De ahí, que las enfermedades más contagiosas avancen sobre la ciudad, con una rapidés aterradora para sus moradores, que son los primeros rehacios en observar las reglas que ella prescribe, principalmente la clase pobre; pudiendo hacer constar que de las *cuatrocientas diez defunciones* habidas en la ciudad durante el año que termina, se cuentan *ochenta y dos* ocurridas sin asistencia médica, y cuyo número va en aumento, si lo comparamos con el del año pasado, que solamente alcanzó al de *veinte y cinco* defunciones sin dicha asistencia médica: ¿No es esto verdaderamente un mal creciente peor que las enfermedades que las originan?; y en atención á lo expuesto y convencido de los sentimientos de humanidad y de justicia que animan á los Ediles del Concejo Municipal, abrigo la esperanza de que dotaréis á la Ciudad Capital de un servicio médico gratis para los pobres de solemnidad, conforme á los principios más avanzados, pues la indigencia es la enemiga más perniciosa con que cuentan todas las ciudades del mundo! y aún más, podemos decir que es la piscina de todas las enfermedades, cuyo contagio hay que combatir decidida y enérgicamente; de lo contrario, la lepra, la tuberculósis y la sífilis convertirán en muy pocos años la ciudad, en un inmundo y complicado lazareto.

Ciudadano Presidente: la mortalidad va en aumento!, comparada con la del año *mil novecientos seis*: la tuberculósis ha causado mayor número de víctimas, que considero como causas predisponentes el contagio y lo deficiente y pobre de nuestra alimentación urbana; urge, pues, que el Ayuntamiento, en atención á lo dicho, solicite por su propia iniciativa del soberano Congreso Nacional una reducción de los impuestos para los artículos de primera necesidad, y que recargue á la vez con fuertes



contribuciones á aquéllos de consumo diario, reconocidos de mala calidad, y que tanto daño vienen causando en la salud de todos los habitantes de la República.

### *La Malaria.*

Sería muy plausible, también, que la Ilustre Corporación, emprenda una campaña enérgica contra el agente vital que produce la infección palúdica, haciendo desaparecer los incalculables estanques existentes en la ciudad y sus contornos; por ser en ellos donde los anófeles se desarrollan con una multiplicidad asombrosa.

Estenderme más sobre este punto, sería repetir lo que ha dicho sobre esa importante materia, mi apreciable colega, el competente Doctor Defilló desde las columnas de la "Revista Médica", cuyo periódico ve la luz pública en esta ciudad, con cuyas ideas estoy enteramente de acuerdo.

Y muy conveniente sería que el Ayuntamiento, hiciera suyo el propósito apuntado por el importante "Listín Diario", pidiendo en la próxima legislatura del Congreso Nacional, la exoneración absoluta de las sales de quinina, y telas ordinarias para mosquiteros, así podrían los habitantes pobres de la ciudad, y de todo el país, defenderse de los estragos del paludismo, causado por la picadura de los mosquitos; empezando de este modo una saludable campaña contra esos insectos, reduciendo á una cifra mínima la mortalidad por dicha causa.

### *La Sífilis.*

Esa funesta enfermedad, igual que la tuberculosis, no ha respetado clases sociales para dejar sentir sus efectos entre nosotros. Difícil me sería señalar de un modo aproximativo el número de casos que á diario se presentan en las clínicas particulares y hospitales de esta ciudad: y como



quiera que el contagio de esa temible enfermedad constituye inminente peligro para sus moradores, y para las futuras generaciones, considero llegado el momento de tomar medidas profilácticas hospitalizando y reglamentando la prostitución, para que las medidas de sanidad pública puedan observarse con todo el rigor de las prescripciones higiénicas aconsejadas en el último Congreso Médico, celebrado en Bruselas en el año 1899.

### *La Leche.*

Esta sustancia, reconocida como uno de los principales alimentos; y que en esta ciudad constituye casi el único medio de nutrición de los niños y enfermos: y si las adulteraciones de ese líquido no han podido comprobarse analíticamente, ha sido por falta de un laboratorio, toda vez, que el lacto densímetro, es insuficiente para comprobarlas; pues sabido es, que la densidad de la leche se consigue con varias sustancias que están al alcance de sus adulteradores. Tan pronto como se haga efectiva la ley, que por petición de ese Municipio, dictó el Congreso Nacional, la cual establece definitivamente los laboratorios municipales, ayudados por los bidones de seguridad, la población podrá tomar leche pura: siempre que ésta se expendá en estaciones fijas al alcance de todos los consumidores urbanos, pues mientras ese artículo sea vendido á *lomo de caballo*, para burlar así la vigilancia de la policía, será una ilusión pretender ofrecer al público, sin ninguna clase de adulteraciones, ese producto.

### *Mercados.*

No hago referencia al estado anti-higiénico de ellos, por haber resuelto el Municipio la reforma completa de esos establecimientos.



*Resumen.*

Respetuosamente propongo á los señores Concejales, la creación de un cuerpo especial de policía sanitaria que bajo la dirección del Médico Municipal, se dedique á la inspección y vigilancia de las escuelas, barberías, vehículos en general, establecimientos industriales, establos, fábricas, fondas, hoteles, restaurants, comestibles, sumideros, inodoros, patios, teatros, iglesias, licorerías, vacuna obligatoria, evacuación de inmundicias, y comprobación del diagnóstico á los fallecidos sin asistencia médica etc; para lo cual es indispensable una legislación municipal sanitaria, para la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República; conforme á un plan de práctica reglamentaria, como el seguido en la actualidad en la ciudad de la Habana, y otras de Europa.

Ciudadano Presidente:

Termino el presente informe, convencido de que esa Ilustre Corporación vive acariciando los más avanzados problemas de higienización y limpieza de la ciudad; los cuales si no han podido tener feliz realización no ha sido por falta de voluntad, sino por necesidades puramente económica; pero creo verlos realizadas cuanto antes, para merecida gloria y legítimo orgullo, de los iniciadores del progreso de la ciudad de Santo Domingo.

Con toda consideración le saluda.

El Médico Municipal:

J. I. MAÑÓN.







BNPHU



2020-0794

